



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

INFORME DE LABORES 2017-2018

SALA REGIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
IV circunscripción

342.7989 México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
T837il
2019 Informe de Labores 2017-2018 : Sala Regional Ciudad de México :
IV circunscripción / Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federa-
ción. -- Ciudad de México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de
la Federación, 2019.

1 recurso en línea (111 páginas) : ilustraciones, fotografías, tablas,
gráficas.

1. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (México).
Sala Regional Ciudad de México IV circunscripción -- Informe de
Labores 2017-2018. 2. Tribunales electorales. 3. Poder Judicial de la
Federación (México). I. Título. II. Tribunal Electoral del Poder Judi-
cial de la Federación [México].

Informe de Labores 2017-2018.
Sala Regional Ciudad de México

Edición 2019.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán,
04480, Coyoacán, Ciudad de México.
Teléfonos 5728-2300 y 5728-2400.

IV circunscripción plurinominal, Sala Regional Ciudad de México.
Adolfo López Mateos 1926, Tlacopac,
01049, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Teléfono (55) 5322-9630.

Edición: Dirección General de Documentación.

www.te.gob.mx

 @TEPJF_SRCDMX

 SRCDMX

 SRCDMX

https://www.te.gob.mx/salas_regionales/sala/cdmx

Directorio



María G. Silva Rojas

Armando I. Maitret Hernández
Presidente

Héctor Romero Bolaños

Secretaría General de Acuerdos
María de los Ángeles Vera Olvera

Delegación Administrativa
Claudia Banda González

Secretaría Ejecutiva
Jesús E. Estrada García

Sala Superior

Magistradas y magistrados

Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Presidente

Indalfer Infante Gonzales

Felipe de la Mata Pizaña

Janine M. Otálora Malassis

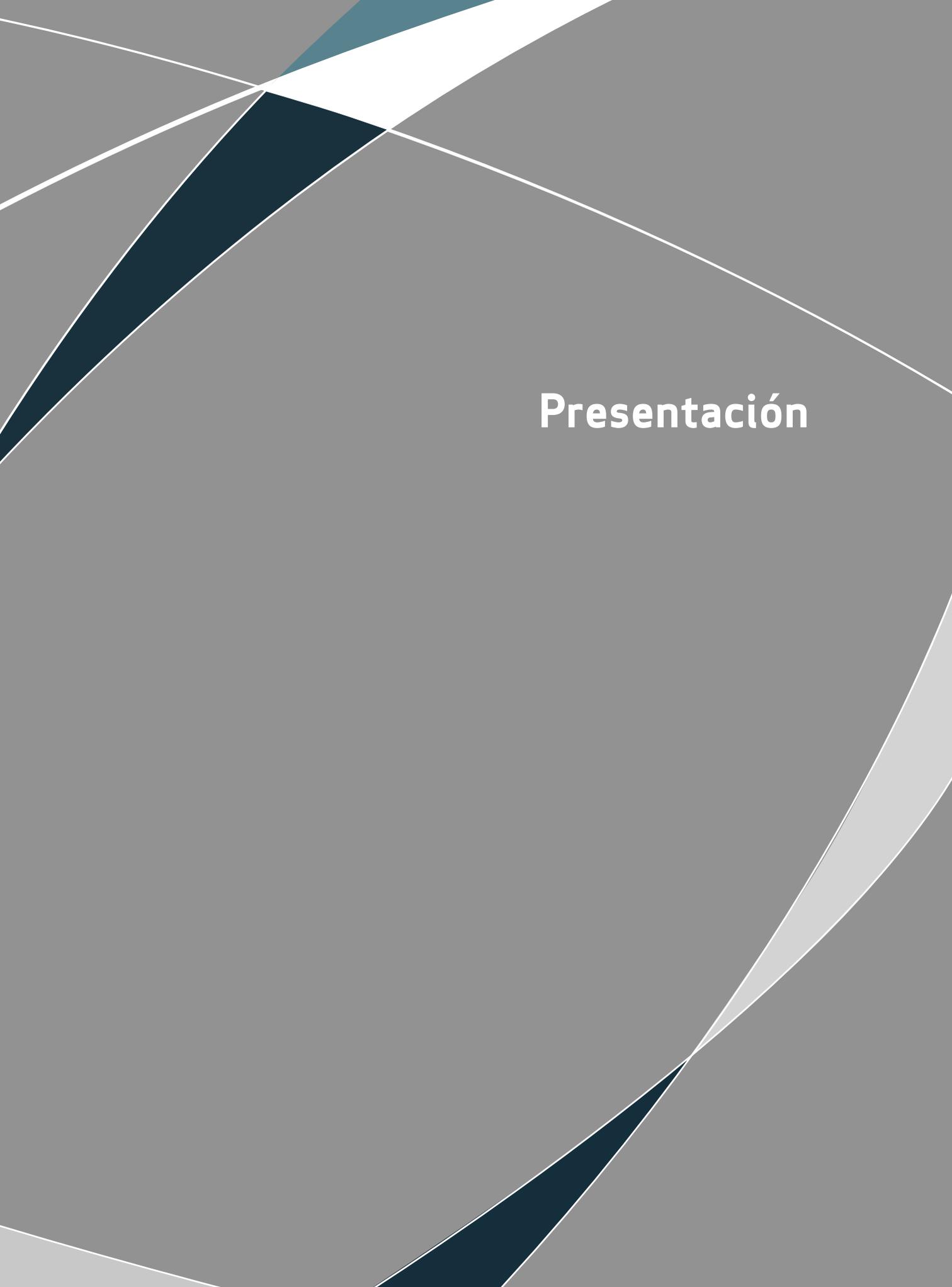
Reyes Rodríguez Mondragón

Mónica Aralí Soto Fregoso

José Luis Vargas Valdez

Índice

Presentación	7
Justicia que da certeza a la democracia	12
Profesionalización de la justicia	67
Consolidar un modelo de tribunal abierto	86
Administración eficiente en el uso de los recursos públicos	97
Mensaje	109



Presentación



Ante el reto democrático del proceso electoral 2017-2018, la Sala Regional Ciudad de México ha estado a la altura de las exigencias sociales, impartiendo justicia no solo de manera pronta, completa e imparcial, como lo ordena el texto constitucional, sino con un alto sentido de responsabilidad y protegiendo los derechos humanos.

Durante el último año, México ha vivido una transformación política y social vertiginosa sin precedentes. La sociedad mexicana ha demostrado un significativo avance en su cultura democrática, asumiendo un papel protagónico; con determinación, participó en los comicios recientes, en los que, por primera vez en la historia del país, concurrieron 30 elecciones locales y la del titular del Ejecutivo federal.

Se ha vivido un proceso electoral que ya es parte de la historia del país, un proceso que, por sí mismo, da legitimidad a las instituciones tanto administrativas como jurisdiccionales en la materia electoral, pues la confianza depositada se tradujo, en términos generales, en comicios bien organizados y con una alta participación ciudadana, así como en transiciones de gobierno pacíficas.

A pesar de que el 1 de julio de 2018 en varios lugares la violencia se hizo presente, con hechos lamentables y reprochables —por lo que las instituciones deben seguir trabajando para su contención, castigo y erradicación—, es claro que la civilidad de las personas fue más grande y quedó demostrado el interés de participación social para asumir el papel que le corresponde a fin de cambiar el rumbo del país.

Se demostró que las verdaderas protagonistas de la democracia son la sociedad y su ciudadanía, en quienes radica, de manera legítima, el poder de las decisiones, por lo que las autoridades electorales deben velar por hacer que el sufragio válido cuente y se respete.

En este proceso, en quienes la sociedad ha depositado el compromiso de velar por la protección de sus derechos político-electorales, desde el ámbito jurisdiccional, hemos sido congruentes con nuestros fallos, procurando, en todo momento, aplicar el derecho con la mayor sensibilidad social a los asuntos que han sido planteados.

No está a la discrecionalidad de ninguna autoridad brindar la mayor protección de los derechos de las personas; es una responsabilidad cumplir y hacer cumplir los mandatos constitucionales, convencionales y legales. En esta Sala así se ha hecho y se seguirá haciendo.

Así, como la sociedad ha avanzado a mejores estadios de democracia, quienes formamos parte de las instituciones electorales hemos tenido que estar a la altura del reto, dedicando todo nuestro profesionalismo y compromiso ético y social para brindar la justicia que la sociedad anhela y demanda.

Por cuanto hace a la Sala Regional Ciudad de México, ha sido un periodo de metas cumplidas para brindar una justicia de calidad, cercana a los ciudadanos y partidos políticos, y altamente satisfactoria con las exigencias de la sociedad.

Durante este periodo, esta Sala conoció y resolvió asuntos relacionados con el proceso electoral tanto en el ámbito federal (de diputaciones y senadurías) como en el local (de diputaciones, ayuntamientos y alcaldías de las entidades federativas que conforman la circunscripción).

En materia local, se anularon los comicios de 5 ayuntamientos de Puebla y de 1 alcaldía de Ciudad de México; en esta última, la Sala Superior estimó revocar dicha determinación.

Respecto a la credencial para votar, en razón de competencia, esta Sala Regional fue la única que conoció y resolvió los asuntos relativos a su expedición y a la inclusión en el listado nominal de los ciudadanos radicados en el extranjero, así como a la oportuna entrega de las boletas correspondientes para votar desde cualquier parte del mundo.

En todos los casos, a fin de brindar certeza en los procesos electorales, la Sala Regional emitió resoluciones no solo dentro de los plazos establecidos en la ley, sino, además, con el tiempo suficiente previo a la culminación de cada una de las etapas del proceso o, en su caso, que permitiera fueran recurridas ante la Sala Superior. Por ello, en muchos

casos se tuvo que admitir el salto de la instancia partidista o local para no afectar, de manera irreparable, los derechos involucrados.

También se asume la decisión, en última instancia, de los asuntos delegados por la Sala Superior en materia de financiación y fiscalización de los recursos de los candidatos y los partidos políticos en las elecciones que corresponden.

Asimismo, se resolvieron asuntos relacionados con las candidaturas independientes, siempre velando por brindar la protección más amplia de los derechos político-electorales, de manera armónica con una cultura jurídica de los derechos humanos y con la correcta incorporación de procesos y herramientas tecnológicas en esos procedimientos.

En este sentido, el Pleno de la Sala Regional reconoce la labor comprometida de todo el personal, quienes dedicaron su tiempo y entrega para hacer posible una justicia pronta, completa e imparcial, sabedores de que una justicia que no es oportuna no es justicia ni es de calidad.

Asimismo, se reconoce la sensibilidad institucional de la Sala Superior y de la Comisión de Administración, quienes, para este proceso, brindaron recursos humanos y materiales adicionales para cumplir con esta labor.

En este periodo, se sigue trabajando, además, para fortalecer la relación con los órganos administrativos y jurisdiccionales electorales de la circunscripción, siempre con respeto a sus autonomías y competencias, para reflejar una justicia electoral de calidad en la labor que a cada uno corresponde.

La sociedad mexicana ha evolucionado y ello demanda una impartición de justicia acorde a sus necesidades. Hoy se puede afirmar que la Sala Regional ha estado a la altura de este reto; que se ha impartido una justicia eficaz y eficiente, con altos estándares argumentativos, y, como característica muy reconocida de esta Sala, que ha sido de manera congruente y consistente.

Siempre se ha pugnado por que dicha labor sea transparente y del conocimiento general y público para que no solo sea evaluada de manera institucional, sino que, además, sea avalada por la sociedad.

En el proceso electoral 2017-2018, se tuvo consciencia de que la impartición de justicia en la materia sería un reto, el cual fue asumido de la mejor manera: esta Sala dedicó todo su tiempo y esfuerzo, de manera incansable, para entregar a la ciudadanía los mejores resultados.

Además, hoy, a 3 años de haber asumido la Presidencia de la Sala Regional Ciudad de México estoy convencido de que cumplimos con la encomienda de hacer el trabajo

de la mejor manera posible; nuestras resoluciones y el prestigio de la Sala respaldan ese compromiso y esa misión que nos encargó el pueblo de México.

Es así que, en cumplimiento de los artículos 197, fracciones XIV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 51, fracción IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Sala Regional Ciudad de México, por conducto de su Presidencia, rinde el informe anual de labores por el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018.

Por medio de este documento, quienes integramos este órgano jurisdiccional federal, damos cuenta de las actividades jurisdiccionales, académicas y administrativas que conformaron la labor durante un año de dedicación y esfuerzo.



**Justicia que da certeza
a la democracia**



Acceso principal del Salón de Plenos de la Sala Regional Ciudad de México.

El compromiso que por mandato constitucional y legal asume la Sala Regional Ciudad de México ha sido resolver conforme al texto constitucional, convencional y legal, los asuntos sometidos a su jurisdicción.

Ello se ha hecho, además, con la entereza de brindar una justicia imparcial, siempre velando por proteger los derechos de quien tenga la razón jurídica en las impugnaciones.

Convencidos de que una justicia retardada se puede traducir en injusticia, se resolvieron todas las impugnaciones, cuidando que las resoluciones fueran emitidas en tiempo y forma para dar certeza en las diferentes etapas de los procesos.

Por cuanto hace a los comicios federales, esta Sala Regional conoció de los asuntos relacionados con las elecciones de diputaciones y senadurías. Respecto a los locales, de Ciudad de México se conoció de los asuntos relacionados con las elecciones de diputaciones locales y alcaldías; de Guerrero, Morelos y Puebla, de diputaciones locales y ayuntamientos, y, por último, de Tlaxcala, únicamente de diputaciones locales.



Pleno de la Sala Regional Ciudad de México.

Justicia pronta y expedita

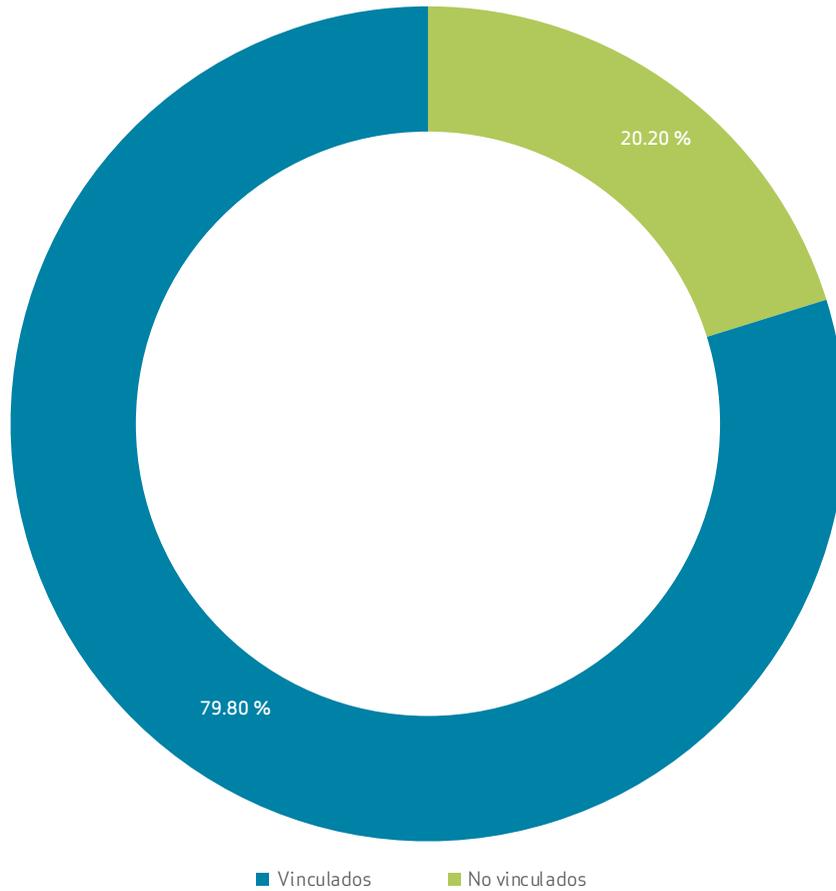
En el periodo de informe se recibieron 2,322 medios de impugnación, de los cuales 79.80 % estaban relacionados con los procesos electorales tanto federal como de las entidades federativas correspondientes a la IV circunscripción.

Cuadro 1. Asuntos vinculados y no vinculados a un proceso electoral

Tipo	Cantidad	Porcentaje (%)
No vinculados al proceso electoral.	469	20.20
Vinculados al proceso electoral.	1,853	79.80
Total	2,322	100.00

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Gráfica 1. Asuntos vinculados y no vinculados a un proceso electoral



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

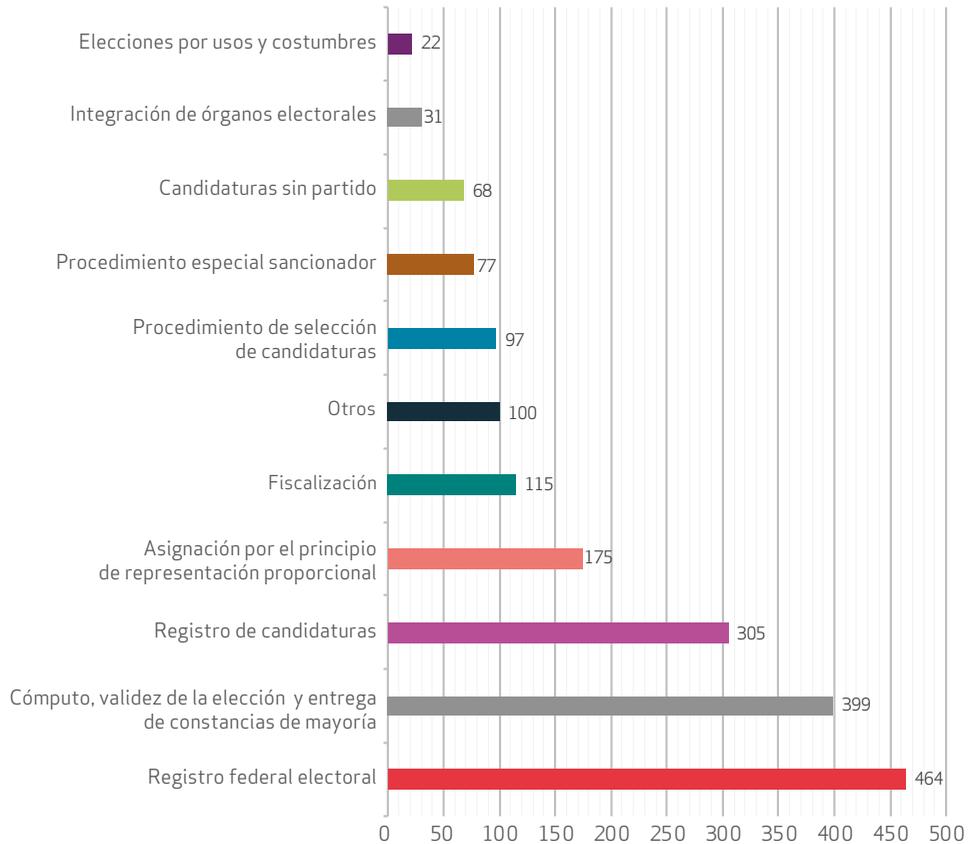
Los temas de los asuntos relacionados con un proceso electoral se desglosan en el cuadro 2.

Cuadro 2. Temas de los asuntos vinculados a un proceso electoral

Tema	Cantidad	Porcentaje (%)
Registro federal electoral.	464	25.04
Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría.	399	21.53
Registro de candidaturas.	305	16.45
Asignación por el principio de representación proporcional.	175	9.44
Fiscalización.	115	6.20
Otros.	100	5.39
Procedimientos internos de selección de candidaturas.	97	5.23
Procedimiento especial sancionador.	77	4.15
Candidaturas sin partido.	68	3.66
Integración de órganos electorales.	31	1.67
Elecciones por usos y costumbres.	22	1.18
Total	1,853	100.00

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Gráfica 2. Temas de los asuntos vinculados a un proceso electoral



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Elecciones federales

En materia federal, tratándose de resultados comiciales, este órgano jurisdiccional resolvió 210 juicios de inconformidad (JIN), promovidos para controvertir la elección de diputaciones y senadurías, los cuales fueron decididos en tiempo, a fin de garantizar el derecho de los justiciables de acceder al recurso de reconsideración (REC), privilegiando con ello su acceso a una justicia pronta y eficaz.

De estos, el número por partido se desagrega como se observa en el cuadro 3.

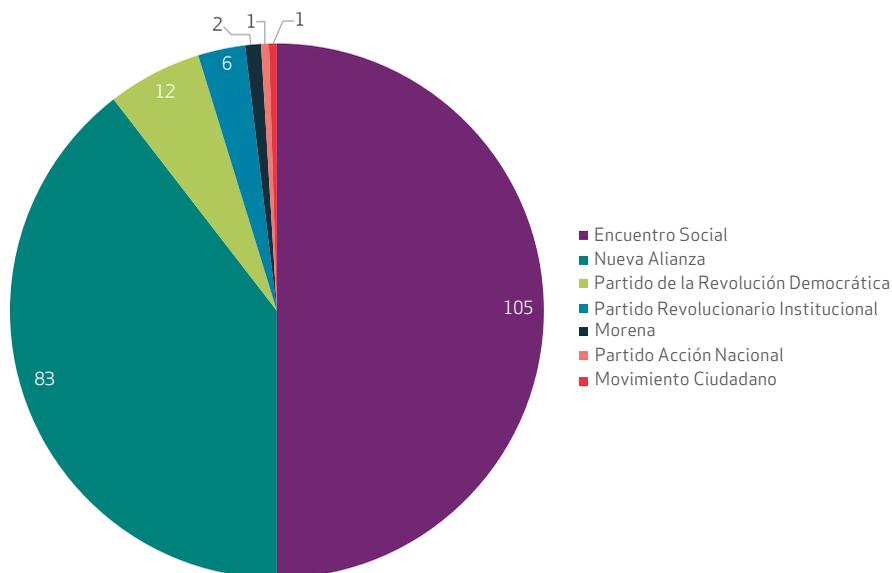
Cuadro 3. Partidos actores en los juicios de inconformidad

Partido	JIN
Encuentro Social.	105
Nueva Alianza.	83
Partido de la Revolución Democrática.	12
Partido Revolucionario Institucional.	6
Morena.	2
Partido Acción Nacional.	1
Movimiento Ciudadano.	1
Total	210

Nota: JIN, juicios de inconformidad.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Gráfica 3. Partidos actores en los juicios de inconformidad



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Elecciones locales

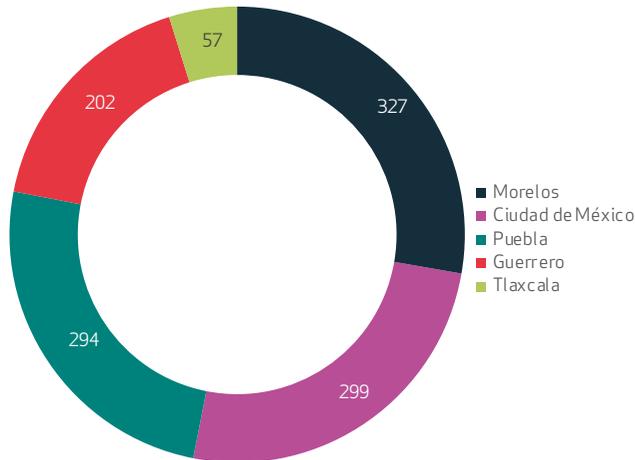
Es importante mencionar que 1,179 medios de impugnación se relacionaron con los procesos electorales de las entidades federativas correspondientes a esta circunscripción, los cuales se compusieron de acuerdo con el cuadro 4.

Cuadro 4. Asuntos relacionados con las entidades federativas

Entidad	Cantidad	Porcentaje (%)
Morelos.	327	27.74
Ciudad de México.	299	25.36
Puebla.	294	24.94
Guerrero.	202	17.13
Tlaxcala.	57	4.83
Total	1,179	100.00

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Gráfica 4. Asuntos relacionados con las entidades federativas



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

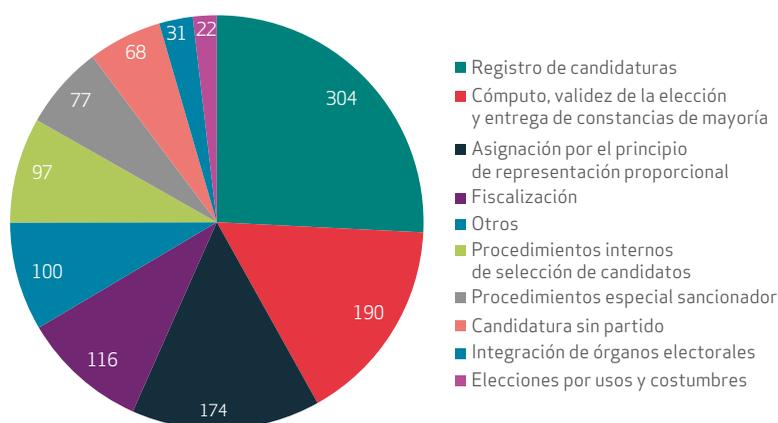
En cuanto a los temas de mayor relevancia en las elecciones locales, destacan los descritos en el cuadro 5.

Cuadro 5. Temas de mayor relevancia

Tema	Cantidad	Porcentaje (%)
Registro de candidaturas.	304	25.78
Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría.	190	16.11
Asignación por el principio de representación proporcional.	174	14.75
Fiscalización.	116	9.83
Otros.	100	8.48
Procedimientos internos de selección de candidaturas.	97	8.22
Procedimiento especial sancionador.	77	6.53
Candidaturas sin partido.	68	5.76
Integración de órganos electorales.	31	2.62
Elecciones por usos y costumbres.	22	1.86
Total	1,179	100.00

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Gráfica 5. Temas de mayor relevancia



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Nulidad de elecciones locales

Entre las resoluciones de la Sala Regional relacionadas con los procesos electorales locales, destacan la declaración de nulidad en 5 ayuntamientos de Puebla y 1 alcaldía en Ciudad de México, las cuales se describen en el cuadro 6.

Cuadro 6. Nulidad de elecciones locales

Expediente	Actor	Autoridad responsable	Fecha de resolución	Relevancia	Recursos en línea
SCM-JDC-1141/2018 y acumulados.	Martha Vázquez Reyna y otros.	Tribunal Electoral del Estado de Puebla.	14 de octubre de 2018.	Se declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Cañada Morelos, Puebla, revocando el otorgamiento de las constancias respectivas a la planilla postulada por el PRI, porque se decretó la nulidad de la votación recibida en más de 20 % de las casillas y fue determinante en el resultado.	 Video de la sesión pública del 14 de octubre de 2018  Versión estenográfica de la sesión pública del 14 de octubre de 2018  Sentencia SCM-JDC-1141/2018 y acumulados
SCM-JRC-194/2018 y acumulados. ^A	Partido del Trabajo y Morena.	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	21 de septiembre de 2018.	Se declaró la nulidad de la elección de la alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, revocando el otorgamiento de las constancias respectivas al candidato postulado por la coalición "Por la Ciudad de México al frente" (PAN, PRD y Movimiento Ciudadano), porque se acreditó la violación a principios constitucionales, dado que hubo entrega de programas sociales con líneas electorales y violencia política en razón de género. Dicha resolución fue revocada por la Sala Superior.	 Video de la sesión pública del 21 de septiembre de 2018  Versión estenográfica de la sesión pública del 21 de septiembre de 2018  Sentencia SCM-JRC-194/2018 y acumulados

Continuación.

Expediente	Actor	Autoridad responsable	Fecha de resolución	Relevancia	Recursos en línea
SCM-JRC-212/2018.	Partido de la Revolución Democrática.	Tribunal Electoral del Estado de Puebla.	11 de octubre de 2018.	Se declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Ocoyucan, Puebla, revocando el otorgamiento de las constancias respectivas a la planilla postulada por el PRI, porque se violó el principio de certeza en el resultado, dado que se vulneró la cadena de custodia de los paquetes electorales y no fue posible reconstruir el resultado de manera cierta.	 Video de la sesión pública del 11 de octubre de 2018  Versión estenográfica de la sesión pública del 11 de octubre de 2018  Sentencia SCM-JRC-212/2018
SCM-JRC-231/2018.	Movimiento Ciudadano.	Tribunal Electoral del Estado de Puebla.	13 de octubre de 2018.	Se declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, Puebla, revocando el otorgamiento de las constancias respectivas a la planilla postulada por el partido Compromiso por Puebla, porque se decretó la nulidad de la votación recibida en más de 20 % de las casillas y fue determinante en el resultado.	 Video de la sesión pública del 13 de octubre de 2018  Versión estenográfica de la sesión pública del 13 de octubre de 2018  Sentencia SCM-JRC-231/2018
SCM-JRC-236/2018 y acumulados.	Morena, Pacto Social de Integración y Éric Alvarado Martínez.	Tribunal Electoral del Estado de Puebla.	14 de octubre de 2018.	Se declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Ahuazotepc, Puebla, revocando el otorgamiento de las constancias respectivas a la planilla postulada por el PRI, porque se decretó la nulidad de la votación recibida en más de 20 % de las casillas y fue determinante en el resultado.	 Video de la sesión pública del 14 de octubre de 2018  Versión estenográfica de la sesión pública del 14 de octubre de 2018  Sentencia SCM-JRC-236/2018 y acumulados

Continuación.

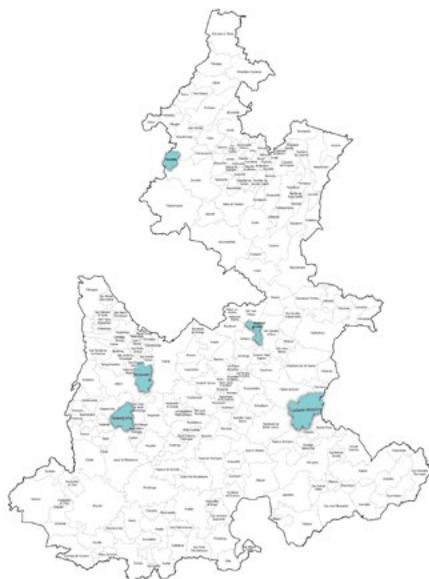
Expediente	Actor	Autoridad responsable	Fecha de resolución	Relevancia	Recursos en línea
SCM-JRC-244/2018.	Morena.	Tribunal Electoral del Estado de Puebla.	13 de octubre de 2018.	Se declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Tepeojuma, Puebla, revocando el otorgamiento de las constancias respectivas a la planilla postulada por el PRI, porque se violó el principio de certeza en el resultado, dado que se vulneró la cadena de custodia de los paquetes electorales y no fue posible reconstruir el resultado de manera cierta.	 Video de la sesión pública del 13 de octubre de 2018  Versión estenográfica de la sesión pública del 13 de octubre de 2018  Sentencia SCM-JRC-244/2018

^A El 30 de septiembre de 2018, la Sala Superior revocó esta sentencia en el expediente SUP-REC-1388/2018.

Nota: PRI, Partido Revolucionario Institucional; PAN, Partido Acción Nacional, y PRD, Partido de la Revolución Democrática.

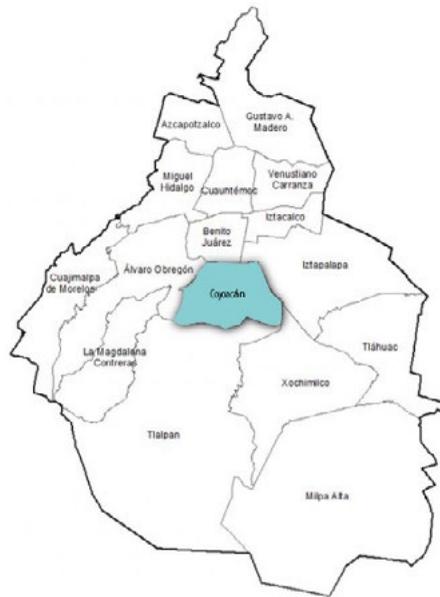
Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Mapa 1. Puebla



Es de destacar que aun cuando se anuló la elección de la alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, por considerarse que la violación política en razón de género y la entrega de programas sociales durante la campaña eran determinantes en la calidad de los comicios, tal determinación fue revocada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Mapa 2. Coyoacán



Tipos de medios de impugnación recibidos

En el cuadro 7 se desglosan, por tipo de medios de impugnación, los 2,322 asuntos que se recibieron en el periodo reportado.

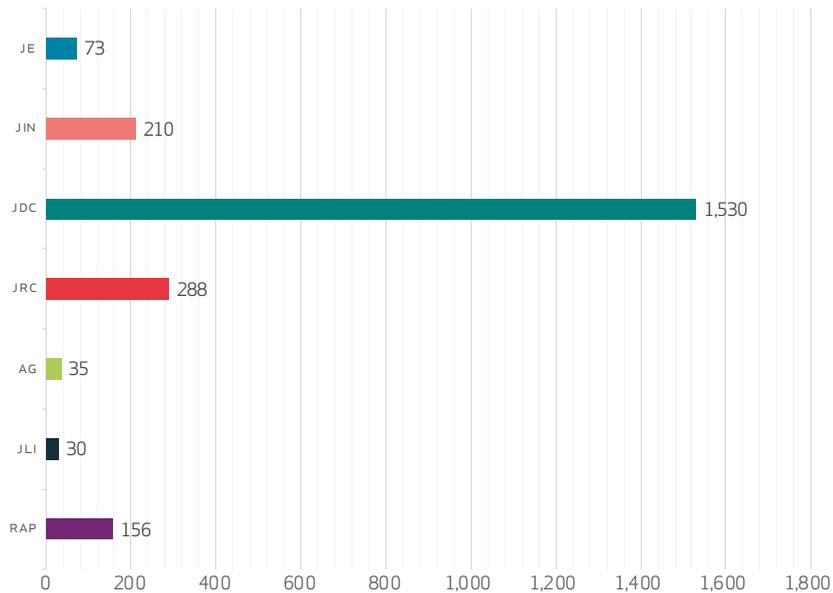
Cuadro 7. Tipos de medios de impugnación

Medio de impugnación	Cantidad	Porcentaje (%)
JDC	1,530	65.90
JRC	288	12.40
JIN	210	9.00
RAP	156	6.70
JE	73	3.10
AG	35	1.50
JLI	30	1.30
Total	2,322	100.00

Nota: JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; JIN, juicio de inconformidad; RAP, recurso de apelación; JE, juicio electoral; AG, asunto general, y JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Gráfica 6. Tipos de medios de impugnación



Nota: JE, juicio electoral; JIN, juicio de inconformidad; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; AG, asunto general; JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, y RAP, recurso de apelación.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Los medios de impugnación recibidos en este periodo representan 32.35 % más, con relación al mismo periodo correspondiente al proceso electoral anterior, en que se recibieron 1,571 asuntos.

Medios de impugnación ingresados, resueltos y en instrucción de cada una de las ponencias

De los medios de impugnación recibidos y turnados a las ponencias, se dio el trámite correspondiente y, durante el periodo reportado, se resolvió 96.9 % del total, considerando los asuntos ingresados en la parte final del periodo anterior,¹ como se desglosa en el cuadro 8.

Cuadro 8. Asuntos por ponencia

Medio de impugnación	Asuntos ingresados			Asuntos resueltos			En instrucción		
	AIMH	HRB	MGSR	AIMH	HRB	MGSR	AIMH	HRB	MGSR
RAP	50	50	56	50	49	56	0	1 ^B	0
JLI	9	9	12	6	6	8	5	5	5
AG ^A	3	3	2	3	3	2	0	0	0
JRC	95	93	100	91	89	91	4	5	10
JDC	489	515	526	478	509	509	13	15	26
JIN	75	64	71	75	64	71	0	0	0
JE	25	24	24	22	21	20	2	4	4
Total	746	758	791	725	741	757	24	30	45

^A Por cuanto hace a los asuntos generales, ingresaron 35 expedientes, de los cuales 8 fueron turnados a ponencias y 27, remitidos al Archivo Jurisdiccional.

^B El recurso de apelación SCM-RAP-69/2018 se encontraba en estudio de competencia por la Sala Superior de este Tribunal Electoral, por lo que no se reporta en instrucción.

Nota: RAP, recurso de apelación; JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral; AG, asunto general; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JIN, juicio de inconformidad; JE, juicio electoral; AIMH, Armando I. Maitret Hernández; HRB, Héctor Romero Bolaños, y MGSR, María Guadalupe Silva Rojas.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

¹ Al cierre del Informe de Labores 2016-2017, se encontraban 27 asuntos en instrucción.

Sentido de las resoluciones

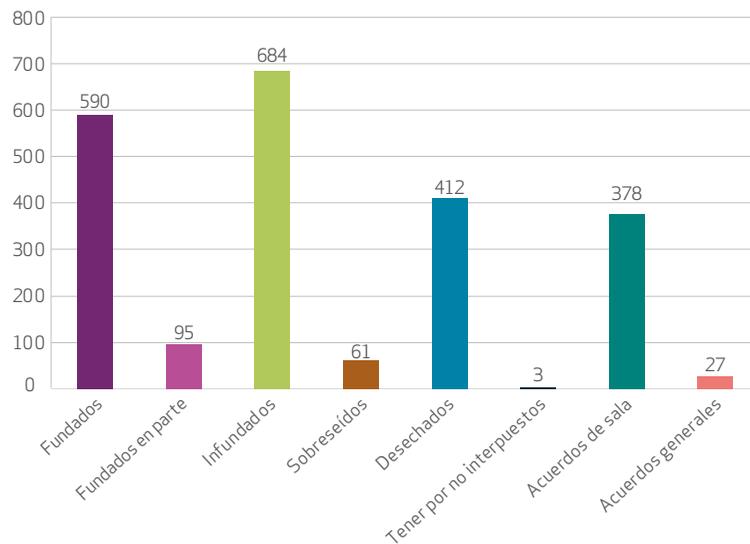
Los asuntos resueltos por sentido se desglosan en el cuadro 9.

Cuadro 9. Sentido de los asuntos resueltos

Sentido	Cantidad
Fundados.	590
Fundados en parte.	95
Infundados.	684
Sobreseídos.	61
Desechados.	412
Tener por no interpuestos.	3
Acuerdos de Sala que ponen fin al expediente.	378
Asuntos generales en los que se ordenó el archivo mediante acuerdo de Presidencia.	27
Total	2,250

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Gráfica 7. Sentido de los asuntos resueltos



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Recuento de votos de la elección de gobernador de Puebla

La Sala Regional Ciudad de México, en conjunto con la Sala Regional Toluca y en cumplimiento de la resolución de la Sala Superior en el SUP-JRC-176/2018, llevó a cabo el recuento total de la votación para la elección a la gubernatura del estado de Puebla.

Por primera vez en la historia de México, se realizó un recuento total de este tipo de comicios.

Como primera actividad, la magistratura emitió un acuerdo marco para llevar a cabo esta labor. Así, el personal investido de fe pública de ambas salas regionales realizó el traslado de los paquetes electorales a Ciudad de México.



Recuento de votos de la elección de la gubernatura de Puebla.

Hecho lo anterior, en 6 mesas encabezadas por las magistradas y los magistrados de las correspondientes salas regionales, del martes 25 hasta la madrugada del sábado 29 de septiembre de 2018, se efectuó el recuento de votos de los 26 distritos electorales, que constituyen 7,486 paquetes electorales.



Recuento de votos de la elección de la gubernatura de Puebla.

Cuadro 10. Recuento de votos por ponencia

Magistrado o magistrada	Sala Regional	Distritos	Cantidad de paquetes
Armando I. Maitret Hernández.	Ciudad de México.	16, 19, 20, 21.	1,222
Héctor Romero Bolaños.	Ciudad de México.	13, 15, 17, 22.	1,260
María Guadalupe Silva Rojas.	Ciudad de México.	9, 18, 23, 26.	1,201
Martha C. Martínez Guarneros.	Toluca.	1, 2, 5, 11.	1,083
David Alejandro Avante Juárez.	Toluca.	6, 12, 14, 24, 25.	1,329
Juan Carlos Silva Adaya.	Toluca.	3, 4, 7, 8, 20.	1,391
Total			7,486

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Cada mesa se formó con 10 puntos de recuento, cada uno de los cuales se integró por 1 secretario de estudio y cuenta, 2 auxiliares y los representantes acreditados por los partidos políticos.

Respecto al personal judicial, se contó con el apoyo de 180 personas, además de integrantes de las secretarías generales de acuerdos, secretarías ejecutivas y delegaciones administrativas de las correspondientes salas.

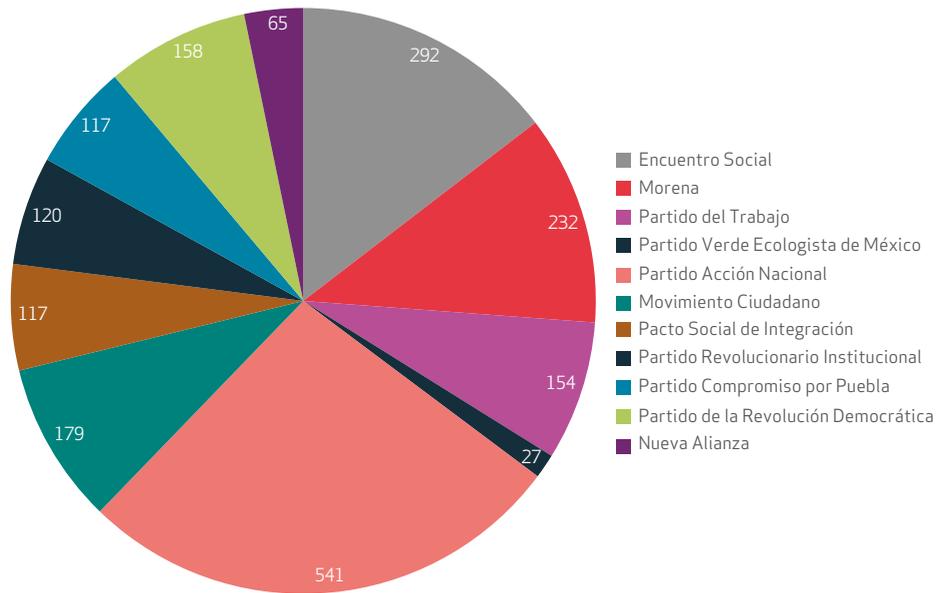
Los partidos políticos acreditaron a 2,002 representantes para participar en esta diligencia judicial.

Cuadro 11. Personas acreditadas por partido político

Partido	Cantidad
Encuentro Social.	292
Morena.	232
Partido del Trabajo.	154
Partido Verde Ecologista de México.	27
Partido Acción Nacional.	541
Movimiento Ciudadano.	179
Pacto Social de Integración.	117
Partido Revolucionario Institucional.	120
Partido Compromiso por Puebla.	117
Partido de la Revolución Democrática.	158
Nueva Alianza.	65
Total	2,002

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Gráfica 8. Personas acreditadas por partido político



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Las actividades se desarrollaron en periodos de entre 15 y 18 horas diarias de trabajo ininterrumpido, las cuales fueron transmitidas en vivo mediante la página electrónica institucional y la cuenta del TEPJF en YouTube, en apego a los principios de máxima transparencia y rendición de cuentas.

Conforme a los lineamientos establecidos en la resolución de la Sala Superior, con las actas circunstanciadas y sus respectivas actas de cómputo de puntos de recuento, en las que se consignaron las observaciones de los representantes de los partidos políticos, se formó 1 paquete cerrado por cada distrito, los cuales fueron remitidos a esa máxima autoridad.

La diligencia transcurrió sin incidencia que destacar.

Sesiones públicas y privadas

Para emitir sus resoluciones, la Sala Regional Ciudad de México celebró 89 sesiones públicas en las que se resolvieron 1,825 asuntos.



Sesión pública de la Sala Regional Ciudad de México.

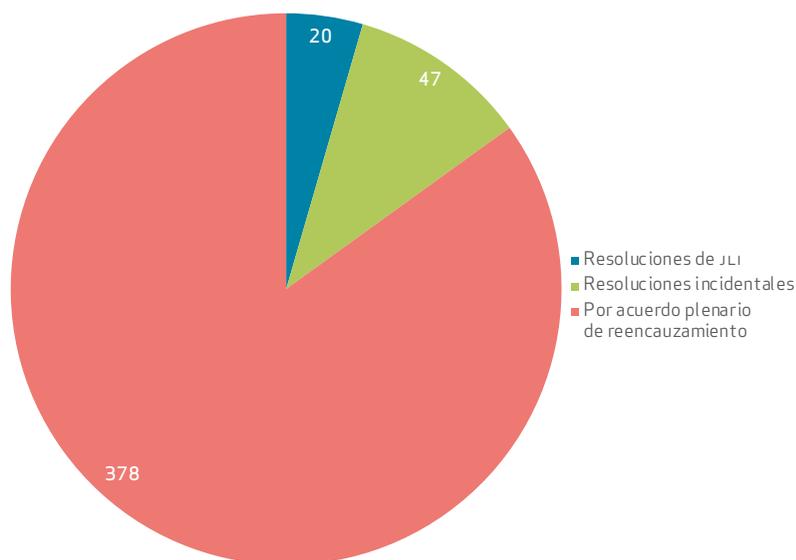
Se llevaron a cabo, además, 193 sesiones privadas, en las que se emitieron 163 determinaciones, en las cuales se resolvieron 445 expedientes, como se detalla en el cuadro 12.

Cuadro 12. Asuntos resueltos en sesiones privadas

Tipo de resolución	Cantidad
De juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral.	20
Incidentales.	47
Por acuerdo plenario de reencauzamiento o cambio de vía.	378
Total	445

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Gráfica 9. Asuntos resueltos en sesiones privadas



Nota: JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Notificación de las resoluciones de la Sala Regional Ciudad de México

Las notificaciones representan por ley el medio de comunicación entre la Sala Regional y las partes en las determinaciones judiciales. Con el desarrollo correcto de esta actividad, encargada a la Oficina de Actuarios, se otorga la certeza de que la resolución se requiere no solo para su conocimiento, sino para saber el momento en que da inicio a la posibilidad de recurrirla.

El adecuado cumplimiento de esta etapa procesal es fundamental para abonar a la certeza que la impartición de justicia requiere.

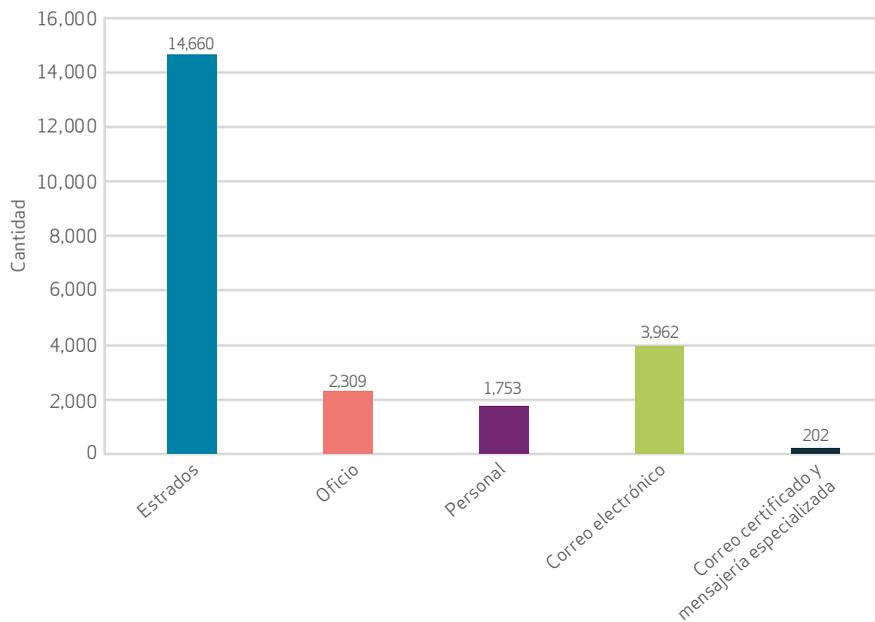
En ese contexto, durante el periodo de informe se llevaron a cabo 22,886 notificaciones, las cuales se desglosan en el cuadro 13.

Cuadro 13. Notificaciones

Tipo	Cantidad	Porcentaje (%)
Estrados.	14,660	64.00
Oficio.	2,309	10.00
Personal.	1,753	8.00
Correo electrónico.	3,962	17.00
Correo certificado y mensajería especializada.	202	1.00
Total	22,886	100.00

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Gráfica 10. Notificaciones



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Impugnaciones en contra de las resoluciones de la Sala Regional Ciudad de México

De acuerdo con el marco constitucional y legal, las resoluciones emitidas por la Sala Regional pueden ser recurridas, para que la Sala Superior resuelva respecto a su constitucionalidad.

En ese sentido, durante el periodo de informe se presentaron 291 medios de impugnación en contra de las resoluciones de esta Sala.

De estos asuntos, la Sala Superior resolvió en el sentido que se expresa en el cuadro 14.

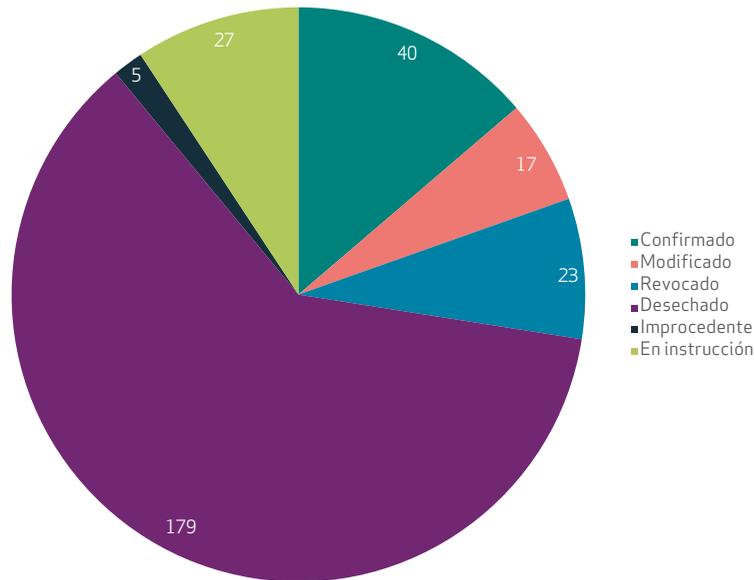
Cuadro 14. Sentido de la resolución de asuntos en contra de la Sala Regional Ciudad de México

Medio de impugnación	Sentido	Cantidad
REC	Confirmado.	40
	Modificado.	17
	Revocado.	23
	Desechado.	179
	Improcedente.	5
	En instrucción	27
Total		291

Nota: REC, recurso de reconsideración.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Gráfica 11. Sentido de la resolución de asuntos en contra de la Sala Regional Ciudad de México



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Temática de los asuntos presentados ante la Sala Superior

Cuadro 15. Temática de los asuntos presentados ante la Sala Superior

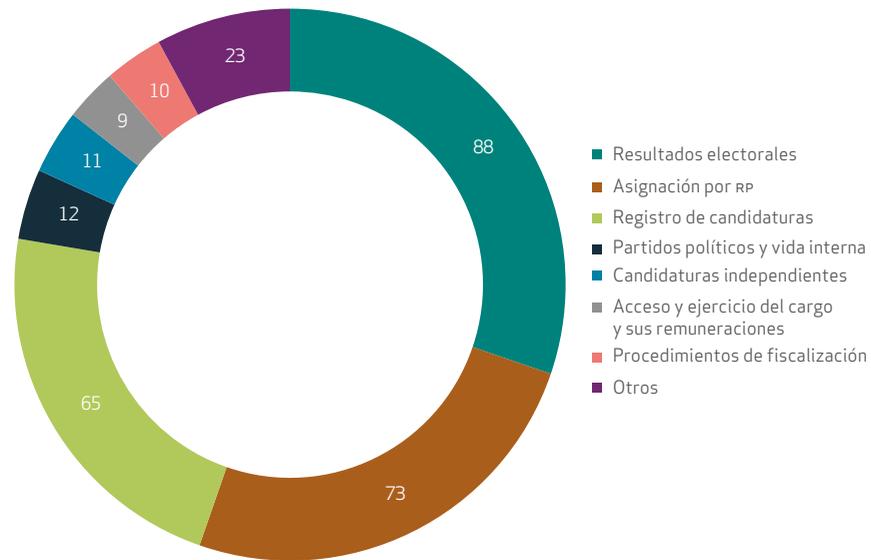
Tema	Cantidad
Resultados electorales.	88
Asignación por el principio de representación proporcional.	73
Registro de candidatos.	65
Partidos políticos y vida interna.	12
Candidaturas independientes.	11

Continuación.

Tema	Cantidad
Acceso y ejercicio del cargo y sus remuneraciones.	9
Procedimientos de fiscalización.	10
Otros.	23
Total	291

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Gráfica 12. Temática de los asuntos presentados ante la Sala Superior



Nota: RP, representación proporcional.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Dicha cantidad de impugnaciones, en relación con los 2,250 asuntos resueltos por esta Sala Regional, representan 12.9 %; esto es, en 87.1 % de los casos los actores se conformaron con lo resuelto por la Sala Regional.

No obstante, se destaca que hubo un cambio de criterio en la Sala Superior acerca de la procedencia del recurso de reconsideración, lo cual incrementó el número de asuntos que se recurrieron.

De los asuntos impugnados ante la Sala Superior, esta modificó la resolución en 17 asuntos, en 23 la revocó y en 251 quedó intocada la resolución de este órgano jurisdiccional regional.

Tomando como referencia los anteriores datos, y considerando los 2,250 asuntos resueltos por esta Sala Regional, se traduce que en 98.2 % de los casos la decisión de la Sala Regional Ciudad de México no sufrió cambio alguno, lo cual muestra el alto grado de efectividad de su trabajo.

Cabe precisar que al 31 de octubre de 2018, se encontraban en sustanciación en la Sala Superior 27 medios de impugnación interpuestos en contra de diversas sentencias emitidas por esta Sala Regional.

Acuerdos para mejorar el funcionamiento de la Sala Regional

Entre los compromisos que los integrantes del Pleno de la Sala Regional hemos asumido, se encuentra la emisión de acuerdos que permitan un funcionamiento ágil y transparente de las áreas que lo conforman.

Así, durante este periodo, en sesiones privadas se han emitido diversas disposiciones internas entre las que destacan los lineamientos para la celebración de audiencias de alegatos, los cuales se describen a continuación.

Lineamientos para la celebración de audiencias de alegatos

Como nota relevante, se destaca que el 7 de noviembre de 2017, el Pleno de este órgano jurisdiccional emitió el acuerdo por el que se establecieron los lineamientos para la celebración de audiencias de alegatos relacionadas con asuntos de su competencia. Lo anterior, en un ejercicio de autorregulación a fin de que la magistrada y los magistrados que integran esta Sala Regional estén en aptitud de escuchar directamente a las partes y darles oportunidad de que expongan las opiniones que estimen pertinentes,

fortaleciendo con ello el modelo de tribunal abierto, así como los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, potenciando al máximo el principio de inmediatez.

Entre las normas que establecen dichos lineamientos se encuentra la regulación de alegatos por videoconferencia, para facilitar el acceso a la justicia de las partes, eliminando las barreras de transportación, el tiempo de traslado e incluso los recursos económicos.



Audiencia de alegatos a distancia.

Además, se establecen las bases para que las personas que deseen exponer sus puntos de vista en los asuntos de su interés sean atendidas directamente por los integrantes del Pleno, previa solicitud vía telefónica, correo electrónico o fax; cada audiencia es por asunto con duración, en principio, de 30 minutos. Estas se desarrollaron todos los miércoles.

La solicitud de audiencia se informa a las otras partes para que, si es su deseo, puedan asistir, de manera tal que puedan estar presentes todas las partes interesadas en el desarrollo del alegato.

Por medio de las audiencias de alegatos no se pueden ampliar las demandas, aportar pruebas o mejorar los agravios.

Las audiencias de alegatos pueden llevarse a cabo en todos los juicios y recursos que son competencia de la Sala Regional, con excepción del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral (INE), pues en estos hay un procedimiento reglado por la ley.

Audiencias de alegatos

En congruencia con la emisión de los lineamientos para la celebración de audiencias de alegatos y con el presupuesto de generar una política institucional de justicia abierta que vincule a la sociedad con las autoridades jurisdiccionales para lograr un mayor entendimiento, reconocimiento, aceptación y cumplimiento de las resoluciones, generando confianza ciudadana en el Tribunal, la Sala Regional dio continuidad a la celebración de audiencias de alegatos; incluso se acondicionó una sala de audiencias totalmente transparente.



Sala de audiencias de alegatos.

Esta útil práctica se ha convertido en una actividad permanente con la asistencia de todos los integrantes del Pleno de la Sala, la cual se celebra todos los miércoles. En el periodo que se reporta se llevaron a cabo 138 audiencias.

Cabe destacar que el 5 de septiembre de 2018 se realizó 1 audiencia de alegatos a la cual acudieron todas las partes de 12 juicios de la ciudadanía y 9 juicios de revisión constitucional electoral (JRC), en los que se impugnaron la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración del Congreso de la Ciudad de México.



Audiencia de alegatos conjunta.

Dicha práctica jurisdiccional se llevó a cabo como un ejercicio inédito en el que todas las partes de los diversos asuntos acudieron a plantear sus argumentos, algunos de ellos antagónicos, ante los integrantes del Pleno de la Sala Regional, con lo que, de manera sustancial, se redujo el tiempo para realizar las audiencias que correspondían a cada asunto, dando celeridad a la resolución que, en su caso, se emitió, y transparencia de todas las partes en sus planteamientos; además, de manera destacada, las partes

podieron escuchar lo que los otros sostenían para sustentar un mejor derecho para acceder al cargo.

Criterios relevantes

Quienes integran el Pleno de la Sala Regional Ciudad de México han cuidado que sus resoluciones sean congruentes y consistentes con los criterios asumidos antes, durante y después de los procesos electorales que antecedieron al de 2017-2018.

Ello, con la finalidad de dar certeza en sus determinaciones y, así, fortalecer la cultura democrática y de la legalidad, con una base de impartición de justicia sólida y confiable, que fuera predecible.

Además, siguiendo la tendencia institucional de una justicia cada vez más accesible al ciudadano, se ha procurado dar transparencia a las resoluciones con un lenguaje claro y entendible, no solo para los interesados, sino para la sociedad en general.

Así, a la sociedad se le informa que, entre las sentencias emitidas en el periodo de informe, destacan los criterios relevantes que se describen a continuación.²

Acciones afirmativas indígenas

SCM-JDC-402/2018.

SCM-JDC-403/2018.

Acciones afirmativas indígenas. Su implementación por parte de las autoridades electorales y partidos políticos garantiza la efectiva participación de las personas.



[Video de la sesión pública del 29 de junio de 2018](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 29 de junio de 2018](#)



[Sentencia SCM-JDC-402/2018](#)



[Sentencia SCM-JDC-403/2018](#)

Aun cuando la norma reconozca el derecho de participación de las personas indígenas en los procesos de selección y postulación con el esquema partidista o de candidaturas

² Se incluyen las sentencias proporcionadas por las 3 ponencias que integran el Pleno de la Sala Regional Ciudad de México.

independientes, es necesario que, por un lado, los partidos políticos implementen medidas efectivas que les permitan ser postuladas de forma preferente en los lugares donde la población mayoritaria sea indígena, y, por otro lado, que las autoridades electorales garanticen la tutela de tales derechos mediante la implementación de acciones afirmativas, a fin de garantizar su derecho al voto pasivo en condiciones de no discriminación, removiendo los obstáculos para que quienes integran las comunidades indígenas estén en igualdad sustantiva de oportunidades.

SCM-JDC-663/2018.

Acciones afirmativas indígenas. Los partidos políticos, como entes de interés público, deben establecerlas de forma progresiva.



[Video de la sesión pública del 22 de junio de 2018](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 22 de junio de 2018](#)



[Sentencia SCM-JDC-663/2018](#)

Conforme a una interpretación del artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la luz de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, los partidos políticos, como entidades de interés público, a fin de consolidar la democracia y el fortalecimiento de la participación política de toda la sociedad mexicana, deben transitar, de forma progresiva, al establecimiento de mecanismos que favorezcan la inclusión de grupos vulnerables, como lo son las personas indígenas; cuestión que es indispensable para lograr abatir las condiciones de desigualdad histórica y de hecho que existen en dicha población.

Boletas electorales

SCM-JDC-563/2018.

Boletas electorales. Es válido que en la fotografía de las candidaturas se incluya algún elemento de identidad cultural, como lo es sombrero (legislación de Morelos).



[Video de la sesión pública del 4 de junio de 2018](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 4 de junio de 2018](#)



[Sentencia SCM-JDC-563/2018](#)

Se inaplicó la prohibición del Instituto Electoral del Estado de Morelos relativa al uso de sombrero en las imágenes de las personas candidatas en las boletas correspondientes a las elecciones de diputaciones y presidencias municipales; ello, siempre y cuando no se impida la identificación de los rasgos faciales.

Esto, de conformidad con el principio propersona y los derechos de igualdad y no discriminación, puesto que permitir un elemento adicional de identificación (sombbrero) —como en el caso era la pretensión del promovente— abona a la progresividad en la interpretación de los derechos humanos y posibilita, e incluso potencia, otros derechos de la misma trascendencia, como a la identidad cultural del promovente y a ser votado en condiciones de igualdad, por lo que se revocó la sentencia controvertida para inaplicar el acuerdo impugnado, a fin de eliminar la prohibición en comento.

SCM-JRC-71/2018, SCM-JRC-72/2018 y SCM-JRC-73/2018 acumulados.³



[Video de la sesión pública del 24 de junio de 2018](#)

Boletas electorales. Deben incluir el emblema de los partidos que registraron listas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, no obstante no hayan registrado por mayoría relativa.



[Versión estenográfica de la sesión pública del 24 de junio de 2018](#)



[Sentencia SCM-JRC-71/2018 y acumulados](#)

La Sala estimó acorde con la Constitución y la ley el que el Instituto Electoral de Guerrero haya establecido que los emblemas de aquellos partidos que no registraron candidaturas a las diputaciones de mayoría relativa, pero sí de representación proporcional, debieran estar incluidos en el lugar correspondiente en la boleta electoral seguidos de la leyenda “voto válido para la representación proporcional”. Ello, porque con tal actuación se constituye una forma de proteger y respetar la voluntad ciudadana, a fin de que se vea reflejada —de manera indirecta— en la integración del órgano de representación popular, como lo es el Congreso del Estado de Guerrero.

³ Asunto aprobado por mayoría, con el voto en contra de la magistrada María G. Silva Rojas.

Fiscalización

SCM-RAP-44/2018.

Fiscalización. Responsabilidad solidaria entre partidos políticos y sus precandidatos o precandidatas.



[Video de la sesión pública del 11 de mayo de 2018](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 11 de mayo de 2018](#)



[Sentencia SCM-RAP-44/2018](#)

Se concluyó que de la interpretación de la normativa electoral, así como de lo sostenido por la Sala Superior, los partidos políticos son los responsables directos de la presentación de informes de precampañas de sus precandidatos y precandidatas, por lo que la responsabilidad solidaria contemplada en la Ley General de Partidos Políticos, dirigida a las personas en quienes recaen las precandidaturas, solo se actualiza cuando se corrobora que los partidos incumplieron con las obligaciones que les corresponden.

SCM-RAP-75/2018 y acumulado.

Individualización de la sanción. Se deben considerar los efectos de una discapacidad física, al analizar la capacidad económica de la persona.



[Video de la sesión pública del 31 de agosto de 2018](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 31 de agosto de 2018](#)



[Sentencia SCM-RAP-75/2018 y acumulado](#)

Se estableció la obligación para la autoridad administrativa electoral de aplicar el Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Derechos de Personas con Discapacidad, en la individualización de las sanciones, cuando se acrediten circunstancias médicas que trasciendan en la vida de la persona a sancionar.

Esto, ya que las autoridades del Estado mexicano están obligadas a centrar su atención en el derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad, señalando, con especial énfasis, las medidas transformativas que deben adoptarse, ya sean culturales, actitudinales, en la infraestructura física o en el contenido de los procesos y las

decisiones de las autoridades, para que sea ejercido en igualdad de condiciones que el resto de la población sin discapacidad, lo que dará pauta a que gocen y ejerzan plenamente todos sus demás derechos.

Género y violencia política en razón de género

SCM-JDC-1082/2018.

SCM-JDC-1087/2018.



[Video de la sesión pública del 21 de septiembre de 2018](#)

Acción afirmativa de género. Es posible que un órgano se encuentre integrado por más mujeres que hombres.



[Versión estenográfica de la sesión pública del 21 de septiembre de 2018](#)



[Sentencia SCM-JDC-1082/2018](#)



[Sentencia SCM-JDC-1087/2018](#)

Se determinó que no se debía hacer un ajuste de paridad quitando mujeres concejales para tener 50 y 50 %, porque si bien el artículo 29, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México establece las reglas para la asignación de concejales electos por el principio de representación proporcional, utilizando la fórmula de cociente natural y resto mayor por alcaldía, debía entenderse que los ajustes en dichas asignaciones solo son procedentes cuando existe una sobrerrepresentación del género masculino.

Por lo anterior, se consideró necesaria la inaplicación de dicha norma, a fin de no violentar de forma directa el principio de igualdad sustancial entre hombres y mujeres establecido en la Constitución, el cual debe ser promovido y aplicado por toda autoridad para alcanzar la paridad, cuando exista una categoría sospechosa en razón de género. Con ello, tal inaplicación resulta idónea para juzgar con perspectiva de género, dando como resultado una acción afirmativa en beneficio de las mujeres.

En tal sentido, en la integración del órgano puede haber más mujeres que hombres, de manera que no se pueda hacer un ajuste de paridad quitando el acceso de una mujer.

SCM-JRC-8/2018 y acumulados.



[Video de la sesión pública del 9 de marzo de 2018](#)

Paridad de Género. Los organismos públicos locales electorales (OPLE) tienen la obligación de garantizar el derecho humano de igualdad entre el hombre y la mujer, mediante la implementación de acciones afirmativas.



[Versión estenográfica de la sesión pública del 9 de marzo de 2018](#)



[Sentencia SCM-JRC-8/2018 y acumulados](#)

Se confirmó el criterio adoptado por el Tribunal Electoral de Tlaxcala por el que determinó la necesidad de que el instituto electoral local implementara una acción afirmativa en favor de las mujeres en la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, que posibilitara la igualdad real en el acceso al Congreso del estado. Ello, a raíz de un análisis histórico de la integración de la Legislatura estatal, a partir de las reformas implementadas por el legislador, en 2003, en las que se incorporó el concepto de cuotas de género, el cual permitió concluir que el marco legal en Tlaxcala ha resultado insuficiente para alcanzar la paridad.

Lo anterior, al estimar que es obligación del referido instituto garantizar los derechos humanos establecidos en el artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución federal, entre los cuales se encuentra el derecho de igualdad frente a la ley entre mujer y varón, en términos del artículo 4 constitucional, el cual alcanza su dimensión real o material por medio del mandato de paridad.⁴

⁴ Sentencia confirmada por la Sala Superior, mediante el recurso de reconsideración SUP-REC-83/2018.

SCM-JDC-1065/2018.
SCM-JDC-1183/2018 y acumulado.
SCM-JRC-279/2018 y acumulados.⁵
SCM-JRC-284/2018 y acumulados.⁶

Principio de paridad de género. Es posible la implementación de medidas tendentes a lograr su aplicación, aun cuando la norma no contemple de forma expresa la etapa del proceso electoral en que deban establecerse.

 [Video de la sesión pública del 21 de septiembre de 2018](#)
[SCM-JDC-1065/2018](#)

 [Versión estenográfica de la sesión pública del 21 de septiembre de 2018](#)
[SCM-JDC-1065/2018](#)

 [Sentencia SCM-JDC-1065/2018](#)

 [Video de la sesión pública del 2 de noviembre de 2018](#)
[SCM-JDC-1183/2018 y acumulado](#)
[SCM-JRC-279/2018 y acumulados](#)

 [Versión estenográfica de la sesión pública del 2 de noviembre de 2018](#)
[SCM-JDC-1183/2018 y acumulado](#)
[SCM-JRC-279/2018 y acumulados](#)

 [Sentencia SCM-JDC-1183/2018 y acumulado](#)

 [Sentencia SCM-JRC-279/2018 y acumulados](#)

⁵ Aprobado por unanimidad, con el voto concurrente de la magistrada María G. Silva Rojas.

⁶ Aprobado por unanimidad, con el voto razonado de la magistrada María G. Silva Rojas.

SCM-JDC-1065/2018.
SCM-JDC-1183/2018 y acumulado.
SCM-JRC-279/2018 y acumulados.⁷
SCM-JRC-284/2018 y acumulados.⁸

Principio de paridad de género. Es posible la implementación de medidas tendentes a lograr su aplicación, aun cuando la norma no contemple de forma expresa la etapa del proceso electoral en que deban establecerse.



[Video de la sesión pública del 25 de octubre de 2018
SCM-JRC-284/2018 y acumulados](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 25 de octubre de 2018
SCM-JRC-284/2018 y acumulados](#)



[Sentencia SCM-JRC-284/2018 y acumulados](#)

Aun cuando la normatividad relativa a la regulación del principio de paridad de género en la integración de ayuntamientos solo contemple el deber de los partidos políticos de postular listas con el mismo número de hombres y mujeres, alternando entre géneros, la exigencia de medidas tendentes a la paridad no debe entenderse como una regla no prevista desde el inicio del proceso por el simple hecho de no estar contemplada expresamente en la legislación, pues es un deber convencional y constitucional ya existente que requiere su aplicación a la par de las disposiciones expresas, por lo que no puede afirmarse una afectación al principio de certeza y seguridad jurídica.

Lo anterior, toda vez que el referido principio permea en todo el sistema jurídico, por lo que debe verse como una regla de optimización de la que deriva el deber de las autoridades de remover todo obstáculo que impida el acceso pleno de las mujeres a las instancias máximas de decisión.⁹

⁷ Aprobado por unanimidad, con el voto concurrente de la magistrada María G. Silva Rojas.

⁸ Aprobado por unanimidad, con el voto razonado de la magistrada María G. Silva Rojas.

⁹ En el SUP-JRC-279/2018 y acumulados la Sala Superior confirmó la sentencia y en el SUP-JRC-284/2018 y acumulados el órgano superior desechó la demanda.

SCM-JDC-566/2018 y
SCM-JDC-571/2018 acumulados.¹⁰



[Video de la sesión pública del 22 de junio de 2018](#)

Principio de paridad de género. Los partidos políticos deben observarlo en la asignación de candidaturas, en el marco de su derecho de autoorganización.



[Versión estenográfica de la sesión pública del 22 de junio de 2018](#)



[Sentencia SCM-JDC-566/2018 y acumulado](#)

En observancia al principio de paridad de género, los partidos políticos deben valorar elementos como los bloques de competitividad de los distritos en los que son postuladas las personas y no solo la cantidad de las candidaturas.

No obstante, el derecho de autodeterminación de dichos institutos políticos permite a sus órganos competentes designar en sus candidaturas a quien cuente con el mejor perfil y trayectoria, incluso a una persona militante que no hubiese participado en el proceso de selección interna, siempre que tal determinación esté plenamente justificada y no constituya violencia política de género, discriminación o afecte los derechos político-electorales de terceros.

SCM-JDC-838/2018 y SCM-JE-32/2018,
acumulados.



[Video de la sesión pública del 12 de julio de 2018](#)

Violencia política en razón de género. Alcance proporcional de las medidas de reparación y garantía de no repetición.



[Versión estenográfica de la sesión pública del 12 de julio de 2018](#)



[Sentencia SCM-JDC-838/2018 y acumulado](#)

Se estableció que la violencia política no solo se comete en contra de quien ostenta una candidatura, sino también contra quienes participan en un proceso interno de selección y quienes participan en la vida pública y política del país. En tal sentido, cuando la autoridad competente impone una medida reparadora, derivada de infracciones

¹⁰ Se aprobó por unanimidad, con el voto razonado de la magistrada María G. Silva Rojas.

por estereotipos de género o violaciones a los derechos de las mujeres, esta debe contener el ideal en la restitución plena para la parte afectada, sin incurrir en revictimización y conforme a la efectividad que se busca en cada caso concreto. Al efecto se sostuvo:

- 1) La posibilidad de sancionar a los medios de comunicación, ya que tienen un papel importante, no solo para combatir la violencia política en razón de género, sino también la responsabilidad de no cometerla, pues, como personas morales, son garantes de la conducta de sus miembros y de quienes están ligados a sus actividades y, por ende, responsables de tales conductas, lo que significa que se puede fincar autoría por la inobservancia al deber de vigilancia.
- 2) La obligación de las autoridades jurisdiccionales de reconocer, sin salvedades o vaguedades, la calidad de víctima de las denunciantes y utilizar un lenguaje cuidadoso para no inferir o llegar a conclusiones acerca de la vida privada de las personas, lo que conlleva prácticas sexistas o afectaciones, incluso, a más personas que conforman el entorno de las partes, pues, con ello, se puede incurrir en una revictimización.

Así, la autoridad jurisdiccional debe ordenar medidas para la reparación integral del daño, conforme a los estándares y criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esto es, se debe individualizar la sanción o medida reparadora tomando en cuenta el bien jurídico tutelado; las circunstancias de modo, tiempo y lugar; el beneficio o lucro; el contexto fáctico y los medios de ejecución, así como la reiteración, la calificación y el tipo de falta, con el fin de establecer sus alcances y efectos de manera proporcionada, buscando con ello la garantía de no repetición.

SCM-JDC-645/2018.

Violencia política en razón de género. Son procedentes las medidas cautelares, como límite en la libertad de expresión, para evitarla en campañas electorales.



[Video de la sesión pública del 15 de junio de 2018](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 15 de junio de 2018](#)



[Sentencia SCM-JDC-645/2018](#)

Con la apariencia del buen derecho, en un contexto de debate político es posible que se presenten expresiones que rebasen principios o derechos de otras personas, que pueden constituir actos de violencia política en razón de género; por ello, la libertad de

expresión en las campañas electorales, de modo alguno, debe ser interpretada en forma absoluta o ilimitada.

Cuando existen tales circunstancias, las autoridades competentes están facultadas para imponer medidas cautelares, siempre y cuando se valoren por completo los elementos de justificación, idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad. Tales medidas tienen la finalidad de asegurar, conservar y respetar el principio de equidad en la contienda, la dignidad y la honra de las personas, por lo que no deben ser entendidas como actos de censura a la libertad de expresión.

Principio de laicidad

SCM-JRC-278/2018.¹¹

Principio de laicidad. La mera participación de un candidato en un acto de protesta convocado por un ministro de culto religioso no implica su vulneración.



[Video de la sesión pública del 2 de noviembre de 2018](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 2 de noviembre de 2018](#)



[Sentencia SCM-JRC-278/2018](#)

La participación de un candidato en una manifestación en contra de la violencia, convocada por un ministro de la iglesia católica, no constituye por sí misma la violación al principio de laicidad, siempre y cuando no se ostente con tal carácter ni solicite el voto a su favor; es decir, la mera participación de un candidato en una protesta pública en la que se ostentaron elementos religiosos no trae como consecuencia inequívoca la violación al principio de separación Estado-Iglesia, contenido en el artículo 130 constitucional.

Para acreditar cuándo existe una concurrencia entre las cuestiones religiosas y políticas, es necesario tener en cuenta el contexto en que se producen ciertas manifestaciones. De ahí que, al analizar la infracción a la prohibición a los candidatos a un cargo de elección popular de que participen en eventos religiosos, no solo debe

¹¹ Aprobado por unanimidad, con el voto concurrente de la magistrada María G. Silva Rojas.

tomarse en cuenta la simple aparición de un determinado elemento religioso o la función de alguna expresión lingüística que pudiera encontrarse referida a algún tipo de credo, sino que debe analizarse, de manera contextual, el uso que se da a tales elementos o expresiones, con la finalidad de inferir, de manera sólida y consistente, que lo pretendido era utilizar la fe del conjunto social en beneficio de un determinado actor político.

Registro de candidaturas y requisitos de elegibilidad

SCM-JDC-191/2018.

Registro de candidaturas. Es válido hacerlo de manera simultánea a una diputación local por ambos principios (legislación de Guerrero).



[Video de la sesión pública del 12 de abril de 2018](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 12 de abril de 2018](#)



[Sentencia SCM-JDC-191/2018](#)

De una interpretación conforme a la Constitución, en sentido amplio, de los artículos 11 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Guerrero, se concluyó que la existencia de un registro simultáneo para una diputación local por los principios de mayoría relativa y representación proporcional no vulnera las finalidades que pretende la norma.

Ello, puesto que no existe una vulneración a los principios de certeza y libertad del voto, ni tampoco a los de división y separación de poderes, por lo siguiente:

- 1) Al obtener el registro para contender por una diputación de mayoría relativa, la persona recibe de forma directa la votación que, en su caso, le permitirá acceder al cargo, mientras que, al ser registrada por el principio de representación proporcional, la recibe de manera indirecta por medio de los sufragios que obtenga el partido político que la postula.
- 2) Una candidatura que, eventualmente, participe de manera simultánea por ambos principios será registrada por un solo partido o coalición, lo cual asegura que, de

resultar electa, lo será solamente para una diputación al Congreso del estado, de ahí que no se pongan en riesgo la certeza ni la libertad del sufragio de la ciudadanía.

- 3) La simultaneidad de registros se da para un único cargo, que, a su vez, forma parte de un mismo órgano.

SCM-JDC-449/2018.



[Video de la sesión pública del 7 de junio de 2018](#)

Requisitos de elegibilidad. Es constitucional el de contar con 21 años, para acceder a cargos públicos municipales (legislación de Guerrero).



[Versión estenográfica de la sesión pública del 7 de junio de 2018](#)



[Sentencia SCM-JDC-449/2018](#)

De una interpretación armónica y funcional del bloque de regularidad constitucional, se concluyó que existe libertad para que el legislador local implemente condiciones a sus habitantes (como el mínimo de edad) para poder acceder a cargos públicos municipales de elección popular, siempre que:

- 1) Se ajusten a la Constitución federal, tanto en su contenido orgánico como respecto de los derechos humanos y políticos.
- 2) Guarden razonabilidad constitucional en cuanto a los fines que persiguen.
- 3) Sean acordes con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, civiles y políticos de los que el Estado mexicano sea parte.

En tal sentido, que la legislación de Guerrero establezca como condición habilitante la edad de 21 años para ejercer cargos públicos municipales, por sí misma, no la hace inconstitucional, puesto que tal requisito:

- 1) Persigue una finalidad constitucional y convencionalmente legítima, específicamente, velar por que la administración pública municipal se encuentre integrada por funcionarias y funcionarios con una madurez y experiencia mínima que irradie positivamente en las actividades que impactan en el interés público y que persiguen el bien común de la población que conforma el municipio.

- 2) Abona a que la juventud, como sector importante de la población, tenga acceso a los cargos de elección popular, pues no se dispara exponencialmente del parámetro que, según la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, conforma este sector.

Esto es, la edad en cuestión, además de tener por objetivo buscar a personas idóneas para la función pública, abona a que buena parte de la juventud pueda ejercer este tipo de cargos.

SCM-JRC-2/2018.

Requisitos de elegibilidad. Las personas que ocupan una sindicatura o regiduría pueden participar en una candidatura a la presidencia municipal en el mismo ayuntamiento (legislación de Guerrero).



[Video de la sesión pública del 26 de enero de 2018](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 26 de enero de 2018](#)



[Sentencia SCM-JRC-2/2018](#)

De una interpretación sistemática del régimen vigente, se determinó que es posible que quien ocupa el cargo de una sindicatura o regiduría en un ayuntamiento en Guerrero participe como candidata o candidato a la presidencia municipal de este, siempre y cuando cumpla los requisitos de elegibilidad, entre los que se encuentra el de separarse del cargo, de manera definitiva, 90 días antes de la jornada electoral.

Lo anterior, sin que ello constituya una reelección, puesto que esta implica que un mismo cargo sea ocupado de manera consecutiva, mientras que, en el supuesto en cuestión, se trata de una nueva elección, ya que no se estarían ejerciendo las mismas atribuciones.

SCM-JRC-21/2018.

Requisitos de elegibilidad. Los docentes que pretendan contender por un puesto de elección popular no es necesario que se separen de su cargo previo a la jornada electoral (legislación de Guerrero).



[Video de la sesión pública del 19 de abril de 2018](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 19 de abril de 2018](#)



[Sentencia SCM-JRC-21/2018](#)

Se confirmó el criterio de las autoridades electorales de Guerrero conforme al cual las personas que se desempeñan como docentes no deben separarse de su cargo, pues la naturaleza de sus labores como funcionarios no afecta el proceso electoral debido a que no tienen un cargo de dirección.

Lo anterior, al concluir que las disposiciones aplicables no buscaban que absolutamente todas las personas dedicadas al servicio público se separaran de sus cargos para competir por un puesto de elección popular, sino que lo hicieran aquellas que ostentan una posición privilegiada de poder o mando que tenga el potencial de incidir en la voluntad del electorado de cara a la contienda. Por tanto, la participación de las personas dedicadas a la docencia en un proceso electoral no es susceptible de afectar la equidad en la contienda, pues, aun tomando en consideración la importancia de su labor, su desempeño no viene acompañado de las características de otros cargos públicos cuya separación resulta necesaria —como son la posición de mando o de manejo de recursos o programas públicos—, elemento determinante para considerar que existe un riesgo potencial de que una o un contendiente altere dicha equidad.

Registro Federal de Electores

SCM-JDC-245/2018.

Credencial para votar. El INE debe incorporar un “pie de recurso” en las resoluciones negativas que recaigan en una solicitud.



[Video de la sesión pública del 26 de abril de 2018](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 26 de abril de 2018](#)



[Sentencia SCM-JDC-245/2018](#)

La Sala Regional Ciudad de México estableció como criterio general que el Instituto Nacional Electoral (INE), cuando emite actos que pueden afectar los derechos de las personas durante el proceso de credencialización, tiene la obligación de comunicar acerca de los recursos y medios de defensa que proceden en su contra, el órgano ante el cual han de promoverse y su plazo. Esta información se ha denominado pie de recurso y tiene como propósito garantizar el acceso a la justicia pronta y expedita, mediante procesos y recursos idóneos y efectivos.

Esto, porque el INE tiene a su cargo instrumentar el ejercicio del voto de la ciudadanía que, conforme a lo previsto por la Constitución, es tanto un derecho humano como una obligación. Por eso, se ordenó incluir el pie de recurso en aquellas resoluciones que nieguen la expedición de la credencial respectiva.

SCM-JDC-266/2018.



[Video de la sesión pública del 11 de mayo de 2018](#)

Credencial para votar. El INE debe señalar, en los comprobantes de trámite, la temporalidad para recogerla y la consecuencia de no hacerlo.



[Versión estenográfica de la sesión pública del 11 de mayo de 2018](#)



[Sentencia SCM-JDC-266/2018](#)

Se estableció, por mayoría de votos, la obligación del INE de incorporar en los comprobantes de trámite de la credencial para votar la información relacionada con la temporalidad en la que esta se encuentra disponible, así como la consecuencia de no acudir a tiempo a recogerla (resguardo). Ello, al considerar que esta medida protege a las personas que realizan el trámite y que es una obligación razonable para la autoridad administrativa, pues no implica una actividad que pueda dañar o colapsar las funciones propias de la autoridad electoral en los procesos comiciales, en atención a que el agregado de los datos en el talón no conlleva un desgaste material, temporal ni humano desproporcionado para la autoridad electoral.

Lo anterior, ya que de una interpretación sistemática, armónica, funcional e histórica del artículo 136, numeral 5, en relación con el 155, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley Electoral, se concluyó que los 3 avisos deben implementarse en la hipótesis de las cancelaciones y destrucción de los formatos de las credenciales de la ciudadanía y no en el supuesto del resguardo de las credenciales de elector.

SCM-JDC-270/2018.

Credencial para votar. Se puede entregar fuera de los plazos establecidos, al considerarse un instrumento no solo para votar, sino también de identidad para el ejercicio de otros derechos fundamentales (acceso a la salud).



[Video de la sesión pública del 24 de mayo de 2018](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 24 de mayo de 2018](#)



[Sentencia SCM-JDC-270/2018](#)

Se concluyó que la credencial para votar, además de ser un instrumento para sufragar, también es considerado un documento integral y confiable de identificación oficial en el ámbito federal, necesario para el ejercicio de otros derechos fundamentales, como el de acceso a la salud. Por ello, es necesario adoptar medidas idóneas, necesarias y proporcionales a efectos de garantizar y proteger, adicionalmente al derecho a votar, el de identidad, ambos reconocidos convencional y constitucionalmente. Entre dichas medidas se encuentra la de expedición de la credencial, no obstante haber concluido el plazo establecido para la actualización del padrón electoral.

Lo anterior, debido a que la autoridad administrativa debe valorar las circunstancias particulares de la persona solicitante y, de ser necesario, realizar una interpretación extensiva y no restrictiva, atendiendo al nuevo paradigma constitucional y a que su determinación influye en el ejercicio de diversos derechos humanos de una persona mayor, no solamente el correspondiente al voto, sino, además, su derecho a la identidad, garantizado por un medio de identificación válido que le permita exigir o ejercer, entre otros, su derecho a la salud.

Resultados electorales

SCM-JDC-1056/2018 y acumulados.¹²



[Video de la sesión pública del 21 de septiembre de 2018](#)

Cadena de confianza o de custodia. Su rompimiento no necesariamente trae aparejada la nulidad de la elección.



[Versión estenográfica de la sesión pública del 21 de septiembre de 2018](#)



[Sentencia SCM-JDC-1056/2018](#)

Si la falta de certeza en torno a la preservación de la integridad de los paquetes electorales no genera confianza en los resultados obtenidos durante los cómputos de una elección, no necesariamente trae aparejada la nulidad de esta; ello, toda vez que, atendiendo al principio de los actos válidamente celebrados, es viable acudir a los primeros resultados obtenidos en las actas de las casillas y, con base en ellos, reconstruir el cómputo de la elección en favor de la candidatura que resultó vencedora.

SCM-JRC-204/2018 y acumulados.



[Video de la sesión pública del 14 de octubre de 2018](#)

Asignación de regidurías. Para establecer los límites de sobre y subrepresentación, debe considerarse la totalidad de los integrantes del ayuntamiento (legislación de Morelos).



[Versión estenográfica de la sesión pública del 14 de octubre de 2018](#)



[Sentencia SCM-JRC-204/2018 y acumulados](#)

El artículo 18 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, entre otras cuestiones, refiere que, para establecer los límites máximos permitidos de sobre y subrepresentación, debe tomarse en consideración la misma

¹² Aprobado por unanimidad, con el voto concurrente de la magistrada María G. Silva Rojas.

fórmula establecida para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional; por tanto, al trasladar esa hipótesis normativa a los ayuntamientos, también debe considerarse a la totalidad de sus integrantes, esto es, a las personas que fueran electas mediante el principio de mayoría relativa —presidencia municipal y sindicatura—, de ahí que no pudiera excluirse a una parte de sus integrantes para la valoración relacionada con el cumplimiento de los límites.

SCM-JRC-211/2018.

SCM-JDC-1141/2018 y acumulados.

Cómputo supletorio. Para su recomposición, deben estudiarse la totalidad de las actas aportadas a fin de generar la certeza de su contenido.



[Video de la sesión pública del 13 de octubre de 2018](#)

[SCM-JRC-211/2018](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 13 de octubre de 2018](#)

[SCM-JRC-211/2018](#)



[Sentencia SCM-JRC-211/2018](#)



[Video de la sesión pública del 14 de octubre de 2018](#)

[SCM-JDC-1141/2018 y acumulados](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 14 de octubre de 2018](#)

[SCM-JDC-1141/2018 y acumulados](#)



[Sentencia SCM-JDC-1141/2018 y acumulados](#)

El artículo 312 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que, ante la falta de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en los paquetes electorales, se procederá a cotejar los resultados que se consignan en la copia de la misma con las que tenga el consejo municipal o con las copias que tengan en su poder 2 o más representantes de los partidos políticos y que no presenten muestra de

alteración, por lo que si los resultados son coincidentes se tomarán en cuenta para el cómputo respectivo; sin embargo, si no existiera plena coincidencia entre las copias al carbón aportadas por los partidos políticos y por el instituto electoral local, no sería posible considerar el contenido de solo algunas de las actas analizadas, toda vez que no se tendría plena certeza de los resultados consignados en estas.

SCM-JRC-231/2018.

SCM-JRC-236/2018 y acumulados.



[Video de la sesión pública del 13 de octubre de 2018](#)

[SCM-JRC-231/2018](#)

Nulidad de la elección. Porcentaje de casillas o secciones anuladas necesarias para su actualización (legislación de Puebla).



[Versión estenográfica de la sesión pública del 13 de octubre de 2018](#)

[SCM-JRC-231/2018](#)



[Sentencia SCM-JRC-231/2018](#)



[Video de la sesión pública del 14 de octubre de 2018](#)

[SCM-JRC-236/2018 y acumulados](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 14 de octubre de 2018](#)

[SCM-JRC-236/2018 y acumulados](#)



[Sentencia SCM-JRC-236/2018 y acumulados](#)

El artículo 378, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la nulidad de una elección deberá ser decretada cuando se declare, a su vez, la de la votación recibida en las casillas de, por lo menos, 20 % de las secciones electorales de un municipio, distrito o del estado.

No obstante, la Sala Regional Ciudad de México determinó que la declaración de nulidad de la votación recibida de las casillas en por lo menos 20 % de las secciones

electorales de un municipio, distrito o del estado, según la elección de que se trate, interpretada en su literalidad gramatical, implicaría hacer nugatorio el derecho con que cuenta la ciudadanía para hacer valer las irregularidades detectadas durante la jornada electoral que ameriten la nulidad de los comicios. De ahí que al actualizarse la nulidad de casillas en un número que represente más de 20 % de las instaladas puede dar lugar a la nulidad de la elección, máxime cuando la cantidad de electores distribuidos en las diversas secciones electorales genera que en una casilla se haya recibido una gran cantidad de la votación irregular.

Sustitución de candidaturas

SCM-JDC-787/2018 y acumulado.
SCM-JRC-74/2018.



[Video de la sesión pública del 25 de junio de 2018](#)

[SCM-JDC-787/2018 y acumulado](#)

Sustitución de candidaturas. La renuncia de integrantes de planilla ocurrida fuera del plazo establecido no necesariamente conduce a su cancelación, cuando esta se enmarca en un contexto de violencia.



[Versión estenográfica de la sesión pública del 25 de junio de 2018](#)

[SCM-JDC-787/2018 y acumulado](#)



[Sentencia SCM-JDC-787/2018 y acumulado](#)



[Video de la sesión pública del 24 de junio de 2018](#)

[SCM-JRC-74/2018](#)



[Versión estenográfica de la sesión pública del 24 de junio de 2018](#)

[SCM-JRC-74/2018](#)



[Sentencia SCM-JRC-74/2018](#)

El artículo 227 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que establece una restricción para la sustitución de candidaturas 30 días antes de los comicios como límite para los partidos políticos y la ciudadanía interesada en la postulación a un cargo de elección popular, a efectos de evitar modificaciones cuando se encuentre en curso la etapa de campaña, aplica para situaciones ordinarias, pero no así para casos extraordinarios —como las renunciaciones masivas de diferentes integrantes de una planilla en contextos de violencia, en cuyo caso, no se actualizaría en automático la cancelación de aquella—, pues, con ello, se anularía por completo la participación de un instituto político y se afectaría gravemente el derecho de la ciudadanía de contar con una participación política plural. Lo anterior, puesto que la norma no establece una prohibición absoluta para la sustitución de candidaturas en el periodo de 30 días previos a la jornada electoral.

Criterios jurisprudenciales: congruencia y consistencia en las resoluciones. Jurisprudencia y tesis

Con el fin de tener un mejor control en los criterios que pudieran llegar a considerarse como relevantes, la Comisión de Jurisprudencia, en cumplimiento del acuerdo general dictado por el Pleno de esta Sala Regional, celebró 5 sesiones y aprobó 4 criterios.

Verificaciones por parte de la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Durante el periodo, la Sala Regional Ciudad de México fue objeto de 2 verificaciones por parte de la Visitaduría Judicial de la institución, en las que se hicieron diversas recomendaciones para la mejora continua de las labores, las cuales se han atendido con puntualidad.



Verificación presencial de la Visitaduría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Resguardo y registro de expedientes y documentación

El correcto registro, resguardo y manejo de la documentación jurisdiccional que se genera en la Sala Regional Ciudad de México representa un apoyo fundamental para las actividades de este órgano jurisdiccional, tarea que lleva a cabo el archivo jurisdiccional.

En ese entendido, durante el periodo que se informa, se recibieron 2,256 registros de documentación,¹³ que corresponden a 40,917 fojas. Asimismo, se recibieron 2,694 expedientes; ello porque, aunado a los relativos a los medios de impugnación resueltos, se recibieron 397 cuadernos de antecedentes, así como 47 cuadernos incidentales.

¹³ Relativo a sentencias y acuerdos plenarios.

Expedientes recibidos en el archivo jurisdiccional

Cuadro 16. Expedientes recibidos
en el archivo jurisdiccional

Medio de impugnación	2016	2017	2018	Total
AG	0	3	32	35
JDC	0	315	1,181	1,496
JE	0	5	58	63
JLI	0	2	18	20
JIN	0	0	210	210
JRC	0	4	267	271
RAP	0	7	148	155
Cuadernos de antecedentes	0	28	369	397
Cuadernos incidentales	4	6	41	47
Total	4	370	2,324	2,694

Nota: AG, asunto general; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JE, juicio electoral; JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral; JIN, juicio de inconformidad; JRC, juicio de revisión constitucional electoral, y RAP, recurso de apelación.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.



Profesionalización de la justicia

Tercer Ciclo de Diálogos Democráticos. Los Desafíos que Enfrenta México para su Democratización

Por tercer año consecutivo, y gracias al éxito de los ciclos anteriores, la Sala Regional Ciudad de México organizó y llevó a cabo el Tercer Ciclo de Diálogos Democráticos. Los Desafíos que Enfrenta México para su Democratización, con la coordinación de Flavia Freidenberg y del magistrado Armando Maitret.

Este evento tuvo como finalidad analizar y debatir los temas que conforman la agenda político-electoral en los estados que conforman la IV circunscripción plurinominal, a fin de contribuir al fortalecimiento de la función jurisdiccional que se realiza en materia electoral, integrar e incluir al personal de los tribunales e institutos electorales de esta circunscripción y conformar un programa que permitiera el análisis de los temas acordes a las distintas etapas del proceso electoral 2017-2018.

Para ello, además de las opiniones de los integrantes de las instituciones electorales locales y federales, se sumaron las voces de expertos académicos, investigadores, servidores públicos, entre otros, en torno a distintos temas a fin de construir nuevas visiones que abonan a las actividades cotidianas de quienes integran la institución y de las personas asistentes.

Lo anterior, siempre procurando la pluralidad profesional de opiniones y la conformación de las mesas por jóvenes, mujeres, académicos e integrantes del servicio público.

Las 6 mesas que conformaron los diálogos democráticos se describen a continuación.

Diálogo democrático número 1. “Selección de candidaturas, estrategias partidistas y los retos de la democracia interna”

Fecha: 6 de febrero de 2018.

Sede: Universidad Iberoamericana de Puebla.

Asistentes: 130.



[Video del evento](#)



Ponentes: Israel Palazuelos Covarrubias, Senado de la República; Rodrigo Miranda Berumen, Partido Acción Nacional (PAN); Rodian Rangel Rivera, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); Fernanda Bayardo Salim, Partido Revolucionario Institucional (PRI), y Karla Lizeth Jacobo López, Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Diálogo democrático número 2. “Encuestas, *big data* y otras herramientas para entender la opinión pública”

Fecha: 12 de marzo de 2018.

Sede: Museo Miguel N. Lira de Tlaxcala.

Asistentes: 105.



[Video del evento](#)





Ponentes: Paula Ramírez Höhne, Instituto Nacional Electoral (INE); Salvador Vázquez del Mercado, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), y Javier Márquez Peña, Buendía & Laredo.

Diálogo democrático número 3. “Spots, propaganda pública y cómo evitar la fatiga electoral”

Fecha: 16 de abril de 2018.

Sede: Auditorio Fernando Castellanos Tenana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Cuernavaca, Morelos.

Asistentes: 155.



[Video del evento](#)



Ponentes: Christian Uziel García Reyes, Senado de la República; Oniel Francisco Díaz Jiménez, Universidad de Guanajuato; Fabiola Navarro, Strategia Electoral, y Jorge Emilio Sánchez Cordero Grossman, Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Diálogo democrático número 4. “Paridad de género, resistencias partidistas y estrategias para la participación de las mujeres sin violencia”

Fecha: 14 de mayo de 2018.

Sede: Auditorio Edith Stein de la Universidad Anáhuac del Sur, Ciudad de México.

Asistentes: 99.



[Video del evento](#)



Ponentes: Lorena Vázquez Correa y Martha Angélica Tagle Martínez, Senado de la República; Omar de la Cruz Carrillo, UNAM, y Flor Dessiré León Hernández, Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

Diálogo democrático número 5. “Clientes vs. ciudadanía: ¿en qué usan el recurso público los partidos y los candidatos?”

Fecha: 11 de junio de 2018.

Sede: Salón B1 del Fórum Mundo Imperial, Acapulco, Guerrero.

Asistentes: 62.



[Video del evento](#)





Ponentes: María de Guadalupe Salmorán Villar, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; Emanuel Rodríguez Domínguez, UNAM, y Zue Meleza Valenzuela Contreras, Red TDT.

Diálogo democrático número 6. “Cómputos electorales, resultados estrechos y aceptabilidad de la derrota”

Fecha: 9 de julio de 2018.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 73.



[Video del evento](#)



Ponentes: Rafael Elizondo Gaspeín, Electorum Consultores; Cristhian José Uribe Mendoza, UNAM; Cecilia Aida Hernández Cruz, TEPJE, y Luz María Cruz Parcerro, UNAM.



Eventos académicos

Para fortalecer el trabajo jurisdiccional de los servidores públicos de la Sala Regional y de las instancias electorales de la circunscripción, se llevaron a cabo diversos eventos académicos con una base teórica sólida.

Estas actividades son de particular y de suma importancia para quienes integran el Pleno de la Sala Regional, ya que están convencidos que dichos eventos son indispensables para la formación de los servidores judiciales.

Así, en el periodo del 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018, se llevaron a cabo 5 cursos, 1 observatorio, 5 talleres, 2 conferencias magistrales y 1 plática, los cuales se describen a continuación.

Curso “Jornadas itinerantes de justicia electoral con perspectiva en derechos humanos”

Objetivo: formar impartidores de justicia y servidores públicos que cuenten con herramientas teóricas y prácticas para la emisión de resoluciones y determinaciones con perspectiva en derechos humanos.

Fecha: 8 de diciembre de 2017.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 49.



Ponentes: Karla Quintana Osuna, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; Carlos Pérez Vázquez, Centro para un Recurso Efectivo, A. C.; Luis Miguel Cano López, Litiga OLE; Graciela Rodríguez Manzo, TEPJF; la magistrada Paula María García Villegas Sánchez Cordero y el juez Eduardo Hernández Sánchez, ambos del Poder Judicial Federal.

Conferencia magistral “Retos y perspectivas de la justicia electoral 2018”

Objetivo: reflexionar con autoridades comisionales administrativas y jurisdiccionales los desafíos que existen en los procesos electorales federal y locales de 2018.

Fecha: 15 de enero de 2018.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 85.



[Video del evento](#)



Ponente: Janine M. Otálora Malassis, magistrada del TEPJF.



Curso “Verificación de apoyos ciudadanos en candidaturas independientes”

Objetivo: fortalecer la función jurisdiccional de cara a los procesos electorales federal y locales de 2018, otorgando al personal de la Sala Regional las herramientas teóricas necesarias para el desempeño de sus funciones.

Fecha: 7 de febrero de 2018.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 62.





Ponentes: Patricio Ballados Villagómez, director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, y Gabriel Mendoza Elvira, director jurídico del INE.

Curso “Casilla única”

Objetivo: fortalecer la función jurisdiccional de cara a los procesos electorales federal y locales de 2018, otorgando al personal de la Sala Regional las herramientas teóricas necesarias para el desempeño de sus funciones.

Fecha: 13 de febrero de 2018.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 46.



Ponentes: Miguel Ángel Solís Rivas, director ejecutivo de Organización Electoral del INE; Gabriel Mendoza Elvira, director jurídico del INE, y Alfredo Cid García, secretario técnico normativo del INE.



Conferencia magistral “¿La paridad es un techo? Justicia electoral y derechos políticos de las mujeres en Argentina”

Objetivo: reflexionar en torno a los derechos político-electorales y de paridad de género en los sistemas democráticos de Argentina y México.

Fecha: 26 de febrero de 2018.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 49.



[Video del evento](#)



Ponente: Mariana Caminotti.



Curso de Inducción

Objetivo: fortalecer la función jurisdiccional de la Sala Regional Ciudad de México, de cara a los procesos electorales federal y locales, mediante la capacitación al personal eventual y de nuevo ingreso.

Fecha: 26 de febrero al 2 de marzo de 2018.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 58.





Ponentes: María de los Ángeles Vera Olvera, secretaria de acuerdos, y los secretarios de estudio y cuenta Silvia Diana Escobar Correa, Omar Ernesto Andujo Bitar García, René Sarabia Tránsito y Montserrat Ramírez Ortiz, todas y todos pertenecientes a la Sala Regional Ciudad de México del TEPJE.

Taller “Herramientas de defensa de los derechos político-electorales ante casos de violencia política contra mujeres”

Objetivo: proporcionar a las mujeres que ejercen la política y a las estudiosas del tema los conocimientos básicos acerca de la violencia ejercida en razón de género y cómo afrontarla para proteger sus derechos, accionando los diversos mecanismos de defensa ante las instancias partidistas, así como ante las autoridades administrativas y judiciales.

Fecha: 7 y 16 de marzo de 2018.

Sede: Jojutla, Morelos y Puebla, Puebla, respectivamente.

Asistentes: 73 y 115, respectivamente.





Coordinadora: magistrada María G. Silva Rojas.

Ponentes: Rosa Elena Montserrat Razo Hernández y Perla Berenice Barrales Alcalá, secretarias de estudio y cuenta; Tania Angélica Galván Reyes y Carla Elena Solís Echegoyen, secretarias auxiliares, y Erick Alejandro Trejo Álvarez, profesional operativo, todas y todos pertenecientes a la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF.

Plática de “Protección Civil”

Objetivo: dar al personal de la Sala Regional Ciudad de México las herramientas teóricas necesarias para enfrentar cualquier eventualidad durante un sismo o incendio.

Fecha: 21 de marzo de 2018.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 35.



Ponentes: Arturo Dunstano Galindo Ceballos, subdirector de la Dirección General de Protección Institucional del TEPJF.

Observatorio “Los derechos de las mujeres en las sentencias de la Sala Regional Ciudad de México”

Objetivo: reflexionar y contribuir al fortalecimiento de la función jurisdiccional que la Sala Regional Ciudad de México realiza en materia electoral en torno a los derechos político-electorales y a los temas de género.

Fecha: 23 de marzo de 2018.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 80.



[Video del evento](#)



Ponentes: Natalia Calero Sánchez, especialista en gestión de programas de ONU Mujeres México; Gloria Alcocer Olmos, directora ejecutiva de Fuerza Ciudadana, A. C.; Rafael Elizondo Gasperín, Electorum Consultores; Fátima Gamboa Estrella, coordinadora del área legal de Equis Justicia; Martha Angélica Tagle Martínez, senadora de la República; María Amparo Hernández Chong Cuy, magistrada de Circuito, Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Curso “SISGA-SIEF”

Objetivo: conocer el manejo del Sistema de Información de las Elecciones Federales (SIEF) como una herramienta que coadyuva al personal de la Secretaría General de Acuerdos y de ponencias en el tramo de recepción y resolución de los medios de impugnación relacionados con los cómputos distritales de las elecciones de presidente de la república, diputados y senadores.

Fecha: 26 de marzo de 2018.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 12.

Ponentes: Gustavo César Pale Beristain, director general de Estadística e Información Jurisdiccional del TEPJF, y Julio César Maitret Hernández, jefe de unidad en la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF.

“Taller de sensibilización y difusión de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas”

Objetivo: presentar los servicios de asesoría y defensa que proporciona la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, además de sensibilizar acerca de los derechos político-electorales de los pueblos indígenas de México y de algunos otros en el ámbito internacional, desde una perspectiva teórico-académica y práctica.

Fecha: 19 de abril de 2018 (para el personal de la Sala Regional Ciudad de México) y 20 de abril de 2018 (para los integrantes de los pueblos originarios de la Ciudad de México).

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 44 y 40, respectivamente.





Ponentes: de la Defensoría Pública para Pueblos y Comunidades Indígenas, Marina Martha López Santiago, titular, y los defensores Carlos Francisco López Reyna, Ana Claudia Martínez Coutigno, Marianela Delgado Nieves, Yasmín Betanzos Torres, Rosita de Lourdes Cancino Verdi y Juan Carlos Martínez Hernández. También participaron Elsa Martina Ancona Sánchez Zamora, académica de la UNAM y socia de la Colectiva Ciudad y Género, A. C.; Laura Granados González, directora ejecutiva de Seguimiento al Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, y Adriana Fabiola Poblano Ramos, presidenta de la Convención de Pueblos y Barrios Originarios de Anahuak.

Taller “La prueba en el sistema de justicia electoral”

Objetivo: fortalecer los conocimientos del personal jurisdiccional de los tribunales electorales locales pertenecientes a la IV circunscripción en temas relacionados con la carga de la prueba, su apreciación y su valoración en el sistema de justicia electoral, para que puedan desarrollar de mejor forma las actividades que tienen encomendadas.

Fecha: 27 de abril de 2018.

Sede: Sala Regional Ciudad de México.

Asistentes: 40.





Ponentes: los secretarios de estudio y cuenta Bertha Leticia Rosette Solís, José Rubén Luna Martínez, Mónica Calles Miramontes, Hiram Navarro Landeros y Silvia Diana Escobar Correa, todas y todos pertenecientes a la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF.

Colaboración interinstitucional

Por tercer año consecutivo se llevó a cabo el Encuentro Regional de Tribunales e Institutos Electorales 2018, IV Circunscripción Plurinominal, celebrado del 4 al 6 de noviembre de 2018 en Acapulco, Guerrero.



Encuentro regional de autoridades electorales.

Dicho encuentro fue desarrollado con el objetivo de analizar y debatir las sentencias relevantes emitidas durante el proceso electoral 2017-2018 a fin de traducirlas en proyectos de mejora a la labor institucional tanto de los organismos como de los tribunales electorales pertenecientes a la IV circunscripción, así como de la propia Sala Regional.



Mesas del Encuentro Regional de Tribunales e Institutos Electorales 2018, IV Circunscripción Plurinominal.

El evento estuvo dirigido a magistradas y magistrados de los tribunales electorales, consejeras y consejeros de los institutos electorales, además de las vocalías ejecutivas del INE, todos ellos pertenecientes a la IV circunscripción.

Reuniones con organismos internacionales

El 26 de junio de 2018, el Pleno de este órgano jurisdiccional sostuvo una sesión privada con Chad Vickery y Erica Shein, integrantes de la Fundación Internacional de Sistemas Electorales (IFES, por sus siglas en inglés), organización que ha trabajado con más de 145 países desde 1987 brindando asistencia técnica a las autoridades electorales, empoderando a la ciudadanía para participar en sus procesos políticos y aplicando la investigación de campo para mejorar la realización de las jornadas electorales.



Fundación Internacional de Sistemas Electorales.



Misión de Visitantes Extranjeros 2018.

El 28 de junio de 2018, la magistrada María Silva Rojas, el magistrado presidente, Armando Maitret Hernández, y la secretaria general de acuerdos, María de los Ángeles Vera Olvera, recibieron en el Salón de Plenos a la Misión de Visitantes Extranjeros 2018, a propósito de intercambiar puntos de vista acerca de las atribuciones que tiene la Sala Regional Ciudad de México relativas a los medios de impugnación, juicios de inconformidad, sentencias relevantes y aspectos afines al proceso electoral en curso.

El 13 de agosto de 2018, la magistrada y los magistrados de la Sala Regional Ciudad de México recibieron a integrantes de la Misión de Acompañamiento “Elecciones México 2018: perspectiva jurisdiccional comparada en América Latina”.

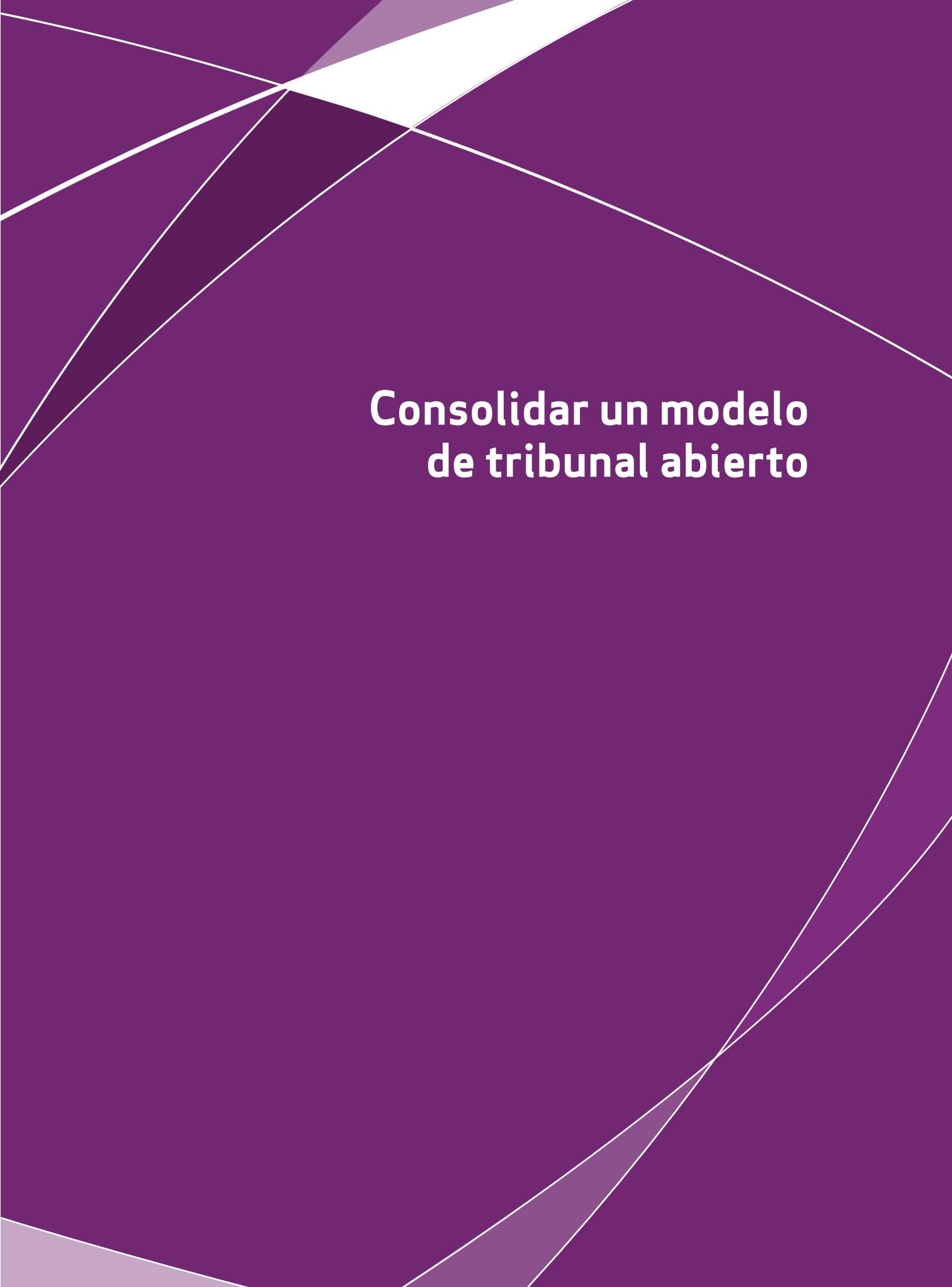
El acto, organizado por esta Sala, tuvo el objetivo de compartir experiencias y perspectivas de las autoridades electorales desde una visión jurisdiccional, así como realizar un análisis del proceso electoral 2017-2018 a la luz de experiencias latinoamericanas y de estándares internacionales.



Misión de Acompañamiento “Elecciones México 2018: perspectiva jurisdiccional comparada en América Latina”.

Participación de los integrantes del Pleno en actividades y comisiones oficiales

La magistrada y los magistrados integrantes del Pleno de esta Sala, en el periodo reportado, colaboraron en 63 actividades y comisiones oficiales, ya sea en su calidad de impartidores de justicia, en actividades académicas, como ponentes en conferencias, participantes o asistentes.

The background is a solid purple color with several white geometric lines and shapes. A large white curved shape is at the top, and several thin white lines cross the page. There are also some lighter purple triangular shapes at the corners.

Consolidar un modelo de tribunal abierto

Medios de comunicación y redes sociales

La Sala Regional Ciudad de México se ha sumado, de manera comprometida, no solo a transparentar su labor, sino, además, a fortalecer los mecanismos para ello, convencida de que ningún modelo de justicia debe estar apartado de la sociedad. Con esa filosofía, los medios de comunicación y las redes sociales han sido aliados fundamentales para dar a conocer la actividad institucional.

Respecto a las resoluciones, las más significativas se han divulgado por medio de boletines de prensa, con un total de 107 publicados en el periodo del presente informe.

Por lo que se refiere a la presencia mediática de la Sala Regional Ciudad de México, durante este periodo se identificaron 1,310 notas publicadas, de las cuales 1,306 fueron referenciales en relación con las actividades de este órgano jurisdiccional federal, mientras que 3 fueron de valoración positiva y 1, negativa. Además, la mayor cantidad de noticias publicadas se dio en la semana del 25 de septiembre al 2 de octubre de 2018, con un total de 385.

Cabe destacar que la Sala Regional tuvo presencia en los medios de comunicación durante todas las semanas que comprendieron el periodo que se reporta.

Por su parte, las redes sociales también han demostrado ser un aliado en la difusión de las actividades institucionales, ya que, por medio de estas, se reafirmó en los hechos el compromiso de un tribunal abierto y accesible para todas las personas y con impacto en las nuevas generaciones.

En ese sentido, durante el periodo que se informa, se han redoblado esfuerzos para tener presencia en las cuentas institucionales de Twitter, Facebook y YouTube. Así, la mayoría de los eventos académicos de la Sala y la totalidad de las sesiones públicas se transmiten en vivo por YouTube, la plataforma Periscope y, a partir de este periodo, por Facebook Live.

Para dar difusión a las actividades institucionales con el uso de estos medios, se desarrollan, además, las acciones que se describen a continuación.

Twitter

Cuadro 1. Twitter

Rubro	Total
Seguidores.	7,150
Mensajes enviados.	1,009
Menciones recibidas.	1,963
Retuits.	2,960
Retuits con comentarios.	30

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

La cantidad de mensajes que se recibieron aumentó 24.43 % en relación con el periodo del Informe de Labores 2016-2017.

Facebook

Cuadro 2. Facebook

Rubro	Total
Publicaciones.	138
Suscriptores.	510

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

YouTube

Cuadro 3. YouTube

Rubro	Total	Observaciones
Publicaciones.	138	--
Cantidad de veces que se compartieron las publicaciones.	589	475.00 % más que en el periodo anterior.
Visualizaciones de las publicaciones.	23,754	330.50 % más que en el periodo anterior.
Suscriptores.	510	463.00 % más que en el periodo anterior.

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Entrevistas

Como parte de las actividades de difusión se contemplan, además, diversas entrevistas en las que han participado los integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, entre las que destacan las siguientes.

Entrevistado: magistrado Armando Maitret Hernández.

Fecha: 24 de noviembre de 2017.

Programa: Cápsula del TEPJF.

Tema: Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Medio: Canal de YouTube del TEPJF.



[Video](#)

Entrevistado: magistrado Armando Maitret Hernández.

Fecha: 22 de enero de 2018.

Programa: “Mesas de análisis de Canal 11”.

Tema: violencia política contra la mujer. Medidas de prevención.

Conductora: Pilar Ferreira.

Medio: Canal 11.



Entrevistado: magistrado Armando Maitret Hernández.

Fecha: 2 de febrero de 2018.

Programa: Cápsula del TEPJF.

Tema: firma del Convenio de Colaboración entre el TEPJF y la ATERM.

Medio: Canal de YouTube del TEPJF.



Entrevistada: magistrada María G. Silva Rojas.

Fecha: 13 de febrero de 2018.

Programa: “100 preguntas sobre las elecciones 2018”.

Tema: requisitos para obtener una candidatura independiente, ¿cómo funciona el voto en el extranjero?, entre otros temas.

Conductor: César Astudillo.

Medio: Canal del Congreso.



Entrevistada: magistrada María G. Silva Rojas.

Fecha: 2 de marzo de 2018.

Programa: “Abogados sin corbata”.

Tema: ¿el día de las elecciones nos iremos a dormir sin conocer cómo va el conteo de votos?

Conductor: Ernesto López-Acosta.

Medio: Canal de YouTube de Abogados sin corbata.



Entrevistado: magistrado Armando Maitret Hernández.

Fecha: 26 de marzo de 2018.

Programa: “La Red con Sergio y Lupita”.

Tema: firmas falsas para candidaturas independientes.

Medio: Radio Red.

Entrevistado: magistrado Armando Maitret Hernández.

Fechas: 10 y 11 de abril de 2018.

Programa: “Justicia Electoral a la Semana”.

Tema: retos de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en el proceso electoral 2018.

Conductora: Guadalupe Juárez.

Medios: Canal de YouTube del TEPJF y Canal Judicial.



Entrevistado: magistrado Armando Maitret Hernández.

Fecha: 12 de junio de 2018.

Programa: “Strategia Electoral”.

Tema: la relevancia de la justicia electoral y algunos de los retos de cara a las elecciones de 2018.

Medio: Canal de YouTube de Strategia Electoral.



Entrevistada: magistrada María G. Silva Rojas.

Fecha: 29 de junio de 2018.

Programa: “Abogados sin corbata”.

Tema: ¿cómo se cuentan los votos después de una elección?

Conductor: Ernesto López-Acosta.

Medio: Canal de YouTube de Abogados sin corbata.



Entrevistado: magistrado Armando Maitret Hernández.

Fecha: 19 de julio de 2018.

Programa: “EscúchaTE”.

Tema: certeza en las elecciones.

Conduce: Felipe Jiménez.

Medio: Portal de internet del TEPJF.



Entrevistada: magistrada María G. Silva Rojas.

Fecha: 23 de julio de 2018.

Programa: “Serie Elecciones y Democracia”.

Tema: transparencia electoral.

Conductor: Rodrigo Moreno Trujillo.

Medio: Canal de YouTube Serie Elecciones y Democracia.



Entrevistado: magistrado Armando Maitret Hernández.

Fecha: 21 de agosto de 2018.

Programa: “¿Y después del 1 de julio?”.

Temas: tipo de asuntos que están llegando a los tribunales electorales y que se están impugnando en los ámbitos federal y local.

Conductor: César Astudillo.

Medio: Canal del Congreso.



Entrevistado: magistrado Armando Maitret Hernández.

Fecha: 21 de septiembre de 2018.

Programa: “Leonardo Curzio en Fórmula”.

Tema: nulidad de elección en Coyoacán.

Conductor: Leonardo Curzio.

Medio: Canal de Fórmula TV.



Entrevistado: magistrado Armando Maitret Hernández.

Fecha: 21 de septiembre de 2018.

Programa: “Milenio Noticias”.

Tema: nulidad de elección en Coyoacán.

Conductor: Luis Carlos Ortíz.

Medio: Milenio TV.



Entrevistado: magistrado Armando Maitret Hernández.

Fecha: 21 de septiembre de 2018.

Programa: “Noticiero con José Cárdenas”.

Tema: nulidad de elección en Coyoacán.

Conductor: José Cárdenas.

Medio: Canal de YouTube de Grupo Fórmula.



[Video](#)

Entrevistado: magistrado Armando Maitret Hernández.

Fecha: 24 de septiembre de 2018.

Programa: “En los tiempos de la radio”.

Tema: nulidad de elección en Coyoacán.

Conductor: Óscar Mario Beteta.

Medio: Programa radiofónico en 103.3 FM.

Entrevistada: magistrada María G. Silva Rojas.

Fecha: 24 de septiembre de 2018.

Programa: “Así las cosas PM”.

Tema: nulidad de elección en Coyoacán.

Conductora: Ana Francisca Vega.

Medio: W Radio.

Entrevistado: magistrado Armando Maitret Hernández.

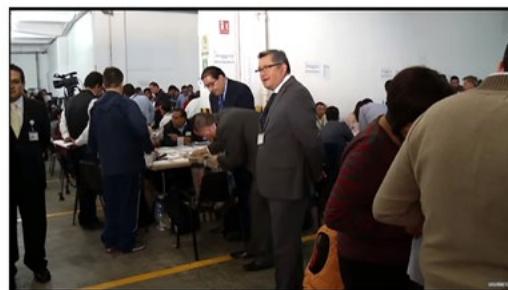
Fecha: 28 de septiembre de 2018.

Programa: “Las mangas del chaleco” (mención especial).

Tema: recuento de votos de la elección de la gubernatura en Puebla.

Conductor: Santos Briz.

Medio: redes sociales de Noticieros Televisa.



[Video](#)

Entrevistado: magistrado Armando Maitret Hernández.

Fecha: 1 de octubre de 2018.

Programa: “Así las cosas”.

Tema: nulidad de elección en Coyoacán y recuento de votos de la elección de la gubernatura en Puebla.

Conductores: Gabriela Warkentin y Javier Risco.

Medio: W Radio.

Entrevistada: magistrada María G. Silva Rojas.

Fecha: 3 de octubre de 2018.

Programa: “Fundación CD”.

Tema: avances de género en México, así como los retos que se deben superar.

Medio: Canal de YouTube de Fundación CD.



Entrevistada: magistrada María G. Silva Rojas.

Fecha: 13 de octubre de 2018.

Programa: “Conversaciones sobre Historia Constitucional”.

Tema: la igualdad y la participación política de las mujeres en la Constitución.

Conductor: Francisco Burgoa.

Medio: Programa radiofónico en 107.9 FM.



Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales

En el periodo que se reporta, la Unidad de Enlace turnó a la Unidad Interna de la Sala Regional Ciudad de México 97 solicitudes de información, de las cuales 75 estaban relacionadas con temas jurisdiccionales y 22, con temas administrativos.

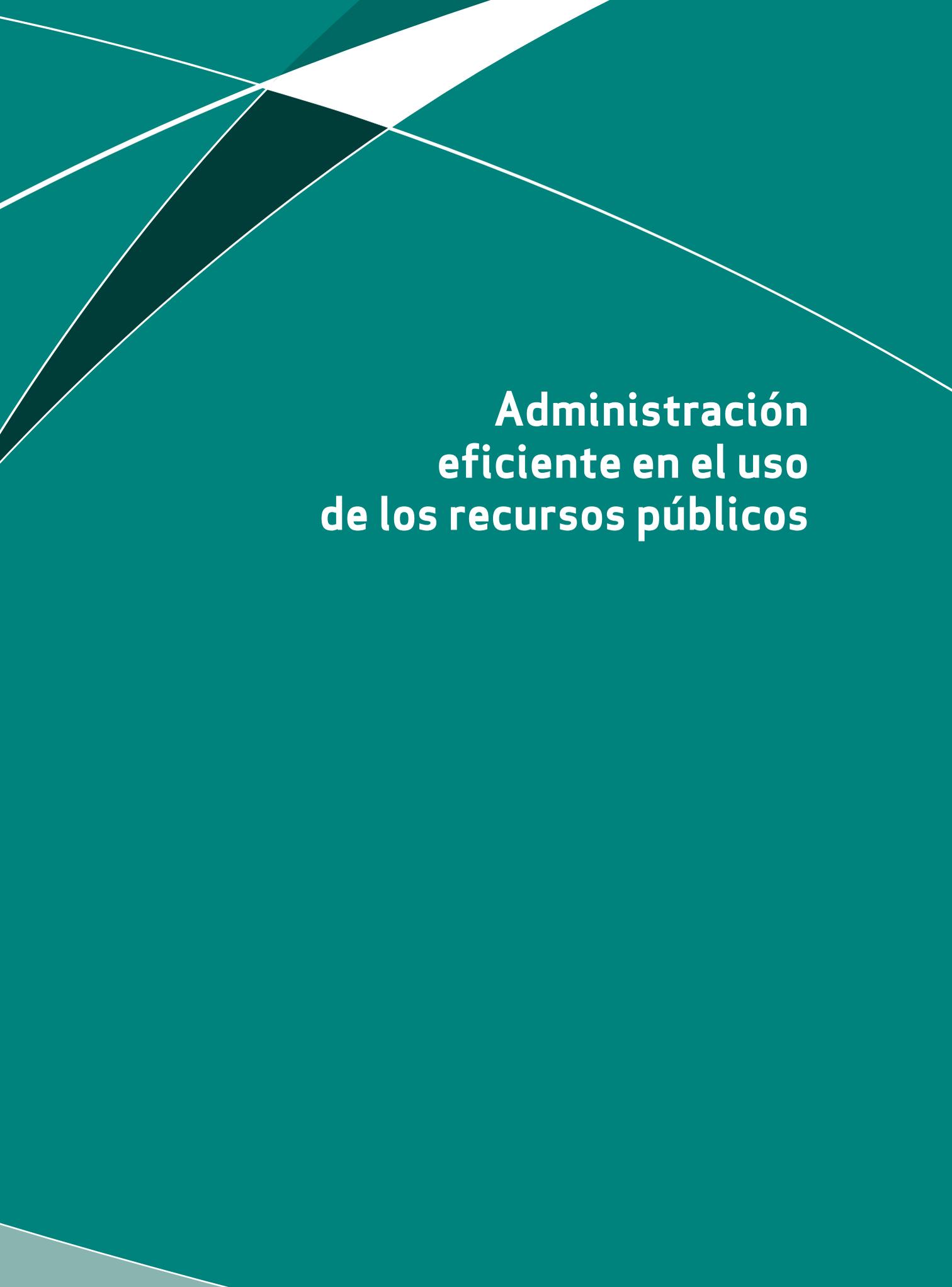
Los temas más relevantes motivo de solicitudes de acceso a la información o datos personales en materia jurisdiccional fueron los siguientes:

- 1) Impugnaciones, quejas o denuncias por violencia política en razón de género en contra de las mujeres.
- 2) Juicios de inconformidad (JIN) presentados ante la Sala Regional Ciudad de México.
- 3) Casos relacionados con el voto de mexicanos residentes en el extranjero.
- 4) Impugnaciones relacionadas con el proceso de selección de consejeros de los organismos públicos locales electorales (OPLE).

Por su parte, entre los requerimientos de solicitudes de acceso a la información de temas administrativos destacan:

- 1) Periodo para el cual fueron designadas las magistradas y los magistrados y la fecha en que concluyen su cargo.
- 2) Información referente a los daños del inmueble por el sismo del 19 de septiembre de 2017.
- 3) Contratación de servicios profesionales, asesoría, consultoría, estudios e investigación.

Respecto a las obligaciones de transparencia administrativa, es importante señalar que en mayo de 2018 se inició la carga de información relacionada con las adquisiciones y los servicios de 2016, 2017 y 2018 en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (Sipot) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Actualmente, esta información se encuentra cargada en su totalidad.

The background features an abstract geometric design with overlapping teal and white shapes, creating a dynamic and modern aesthetic. The text is centered in the lower half of the image.

Administración eficiente en el uso de los recursos públicos

Administrar los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos, de seguridad y de servicios generales necesarios para el buen funcionamiento de la Sala Regional Ciudad de México y como apoyo a la función jurisdiccional son actividades encomendadas a la Delegación Administrativa, las cuales se desarrollan en apego al principio de eficiencia en el uso de los recursos institucionales y acorde con las reglas de austeridad en el gasto.

Es así que, durante el periodo del presente informe y con motivo del proceso electoral federal 2017-2018, la Delegación Administrativa se preparó, en diciembre de 2017, para albergar al personal jurisdiccional eventual; para ello, se acondicionaron oficinas y se instaló mobiliario y equipo de cómputo.

En enero de 2018 inició la contratación del personal provisional, lo que trajo consigo diversos trámites de prestaciones y altas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), incrementándose el volumen de operaciones; posteriormente, a finales de septiembre de 2018, concluyó dicho periodo de contratación, por lo que se iniciaron los trámites de baja, generando nuevamente un incremento de estas.

Asimismo, en el periodo a reportar, se autorizaron 2 licencias prejubilatorias al personal que cumplía con los requisitos para obtener una pensión ante el ISSSTE.

Entre las acciones del área administrativa, la cual apoyó en todo momento al personal jurisdiccional en el desarrollo de sus funciones, cabe destacar el recuento de votos para la gubernatura de Puebla.

La Delegación Administrativa llevó a cabo diversos avances en materia de accesibilidad, los cuales consisten en la adquisición de 1 barra de recepción para la atención a personas con discapacidad; señalizaciones y 1 directorio en nomenclatura braille; el confinamiento de 2 cajones de estacionamiento para personas con discapacidad; el cambio de la totalidad de las chapas de las puertas a tipo palanca, y el proceso de adjudicación de 1 línea táctil de orientación y seguridad para personas con discapacidad visual.

En materia de sustentabilidad, la Delegación Administrativa realizó avances significativos, como la incorporación al programa de certificación ambiental por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, lo que ha derivado en diversos cambios y certificaciones de los equipos y servicios que se manejan en esta Sala Regional, como son:

- 1) El adecuado manejo y desecho de residuos, así como su correcta separación.
- 2) Estudios de emisiones de contaminantes a la atmósfera y descargas de agua; emisores de sonido; el adecuado confinamiento, manejo y señalización de sustancias peligrosas, así como la capacitación al personal responsable de su manejo.
- 3) El correcto señalamiento en cableado, tuberías, desagües, zonas de precaución, cuartos de máquinas y bodegas.

Al cierre del periodo del presente informe se encuentran en proceso de atención todas las observaciones realizadas por la autoridad ambiental.

Recursos humanos

Durante el periodo del informe se contó con una plantilla autorizada de 95 plazas permanentes, integradas de la siguiente manera: 16 para cada una de las ponencias, 2 para la Presidencia, 22 para la Secretaría General de Acuerdos y 23 para la Delegación Administrativa.

Además, se contó con 58 plazas eventuales para el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018, integradas de la siguiente forma: 18 para la ponencia de la magistrada María G. Silva Rojas, 8 para la ponencia del magistrado Héctor Romero Bolaños,

9 para la ponencia del magistrado Armando I. Maitret Hernández y 23 para la Secretaría General de Acuerdos.

Esta Sala Regional ha procurado lograr un equilibrio en relación con la equidad de género, por lo que, al 31 de octubre de 2018, tenía adscritas a 46 mujeres y 49 hombres.

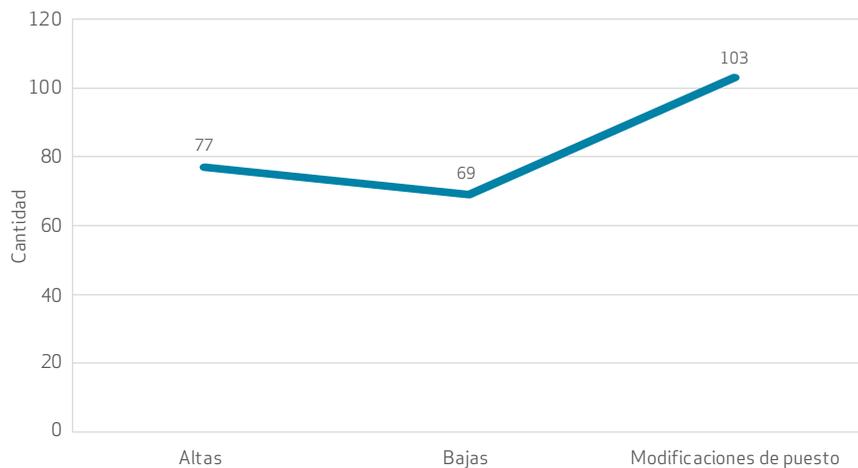
Durante el periodo que se reporta, hubo 249 movimientos de personal, integrados como se muestra en el cuadro 1.

Cuadro 1. Movimientos de personal

Tipo de movimiento	Cantidad	Total	Áreas
Altas.	13	77	Ponencia del magistrado Armando I. Maitret.
	11		Ponencia del magistrado Héctor Romero.
	21		Ponencia de la magistrada María G. Silva.
	31		Secretaría General de Acuerdos.
	1		Delegación Administrativa.
Bajas.	12	69	Ponencia del magistrado Armando I. Maitret.
	10		Ponencia del magistrado Héctor Romero.
	20		Ponencia de la magistrada María G. Silva.
	27		Secretaría General de Acuerdos.
	23		Ponencia del magistrado Armando I. Maitret.
Modificaciones de puesto.	20	103	Ponencia del magistrado Héctor Romero.
	37		Ponencia de la magistrada María G. Silva.
	22		Secretaría General de Acuerdos.
	1		Delegación Administrativa.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Gráfica 1. Movimientos de personal



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Servicio médico

En el periodo que se reporta se brindaron 1,045 consultas, de las cuales 482 fueron otorgadas a hombres y 563, a mujeres, siendo 3 los principales diagnósticos: infección en el oído (otitis media no supurativa), migraña y gastroenteritis.

Además, se presentaron 6 accidentes de trabajo, dando la atención inicial para su remisión al ISSSTE.

Medicina preventiva

En el periodo de este informe se llevaron a cabo los siguientes programas:

- 1) “Ola blanca”. Se realizaron 667 mediciones de la presión arterial.
- 2) “Salud sexual y reproductiva”. Se otorgaron 378 preservativos masculinos.
- 3) “DeshazTE”. Se recolectaron 51.5 kilogramos de medicamentos caducos.

- 4) “Mente sana”. Se llevaron a cabo 168 escalas de medición a 56 personas, con la finalidad de diagnosticar los grados de ansiedad, estrés y depresión.
- 5) “VacúnaTE”. Se aplicaron 50 vacunas para prevenir la influenza estacional al personal de esta Sala.
- 6) “DesparasítaTE”. Se otorgaron dosis de desparasitante a 50 personas.
- 7) “ActívaTE”. Se contó con la participación de 25 servidoras y servidores públicos en la realización de ejercicios adecuados para prevenir lesiones derivadas de las malas posturas adoptadas en su lugar de trabajo.

Además, se capacitó al personal de esta Sala en los siguientes temas:

- 1) Curso de primeros auxilios. Se instruyó a 17 personas con la finalidad de atender accidentes de forma precisa y oportuna para actuar con seguridad ante situaciones de tensión.
- 2) Taller teórico-práctico de reanimación cardio-pulmonar (RCP). Se capacitó a 26 integrantes de esta Sala para reconocer una parada cardio-pulmonar, así como las técnicas que se aplican en niños y adultos en caso de urgencia.
- 3) Plática para el manejo de la ansiedad y el estrés. Personal especializado en psiquiatría expuso ante 20 personas diversos temas para concientizar acerca de los efectos de la ansiedad y el estrés en el cuerpo.

Comedor

Durante el periodo que se reporta se aplicaron 5 encuestas relacionadas con el servicio y la calidad del comedor, a fin de conocer el grado de satisfacción con el servicio y los alimentos por parte de sus usuarios, las cuales han ayudado a mejorarlos.

Derivado del proceso electoral federal 2017-2018, la Comisión de Administración autorizó el subsidio de 100 % de los costos en desayunos y comidas otorgados los fines de semana y días festivos, así como para el servicio de cenas todos los días de la semana, por lo que, durante el periodo del 18 de junio al 21 de septiembre de 2018, se otorgaron 157 desayunos, 315 comidas y 2,328 cenas.

Fuera del periodo referido, el comedor institucional otorgó 10,793 desayunos y 18,403 comidas; todo lo anterior da un total de 31,996 alimentos servidos al personal adscrito a la Sala Regional Ciudad de México en el periodo que se reporta.

Recursos materiales

Se realizaron 112 adjudicaciones, entre las que destacan:

- 1) 22 para capacitación, por un monto de \$109,377.30.
- 2) 29 a fin de mantener en óptimas condiciones el patrimonio del Tribunal Electoral; estas fueron destinadas al mantenimiento vehicular, al de equipos y de otros activos por un importe de \$563,490.52.
- 3) 2 para fortalecer la identidad institucional y con fines de integración del personal adscrito a la Sala Regional, por la cantidad de \$107,026.36.
- 4) 13 por concepto de consumibles o insumos para la operación de la Sala Regional, por un importe de \$766,385.61.
- 5) 3 en materia de accesibilidad, por un monto de \$75,381.02.
- 6) 2 en materia de sustentabilidad, por \$49,764.00.

Servicios generales

Para mantener en óptimas condiciones las instalaciones del edificio sede, se suscribieron 12 contratos correspondientes al mantenimiento de instalaciones, de equipos de aire acondicionado, de elevadores, de la planta de emergencia, del sistema de tierras y pararrayos, de la subestación eléctrica y del sistema contra incendios; servicio de fumigación; jardinería; lavado de vidrios; limpieza, y suministro de diésel.

A efectos de dotar de recursos al área jurisdiccional para el desempeño de sus funciones se formalizaron 3 contratos correspondientes a los servicios de estenografía, mensajería y fotocopiado.

Asimismo, con el fin de apoyar al personal, se contrató el servicio de médico y enfermera externos para cubrir las ausencias del personal médico de la Sala, así como los de estacionamiento externo y suministro de agua purificada.

También se hicieron adecuaciones en 2 ponencias para albergar al personal jurisdiccional contratado para el proceso electoral federal, y se adaptó 1 sala de juntas en 1 ponencia.

Inventarios

Al final del periodo reportado se tienen en resguardo 2,183 bienes.

Protección civil

Para la protección del personal y de las instalaciones se reubicaron 5 hidrantes a fin de tener en óptimas condiciones de funcionalidad el sistema contra incendios de la Sala Regional Ciudad de México; asimismo, se realizó la recarga de los extintores.

Se actualizaron los señalamientos de las zonas de menor riesgo en las instalaciones y los letreros de ruta de evacuación y salida de emergencia, incluyendo aquellos en escritura braille.

Durante el periodo a reportar se llevaron a cabo 2 simulacros de sismos, los cuales consistieron en actividades de repliegue y evacuación.

Cómputo

Se atendieron 4,223 solicitudes de asesorías y servicios de cómputo, y se dio mantenimiento a 18 equipos de comunicaciones para su óptimo funcionamiento.

Además, se proporcionó el apoyo en la publicación de contenidos de avisos de sesiones públicas, acuerdos de turno, sentencias, cuadernos de antecedentes, acuerdos plenarios, incidentes, etcétera, en las páginas de internet e intranet, así como la actualización de información del directorio activo del personal y diversos contenidos en la nueva página de intranet de esta Sala. Se publicaron en total 2,907 archivos diversos.

En este periodo se proporcionó asistencia técnica para la realización de 94 sesiones públicas y 20 eventos de capacitación, así como apoyo a la Secretaría Ejecutiva regional para la generación del acervo fotográfico y videográfico.

Además, se destacan las siguientes actividades:

- 1) Migración de la totalidad de los equipos de cómputo, servidores y cuentas de usuario al dominio central te.gob.mx.
- 2) Mantenimiento a los equipos de comunicaciones en los cuartos de cableado del edificio sede.
- 3) Cambio del enlace dedicado de la Sala Regional Ciudad de México al de la Sala Superior para tener un mejor ancho de banda.
- 4) Renovación de la totalidad de impresoras y 50 % de los equipos de cómputo instalados.
- 5) Sustitución del equipo de seguridad perimetral.
- 6) Reubicación del cableado estructurado por la adecuación de espacios para el personal eventual.

Situación financiera y presupuestal

El presupuesto autorizado a la Sala Regional Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018 ascendió a \$9,640,000.00, mismo que sufrió variaciones, por lo que el presupuesto modificado fue de \$10,276,007.00, distribuido como se muestra en el cuadro 2.

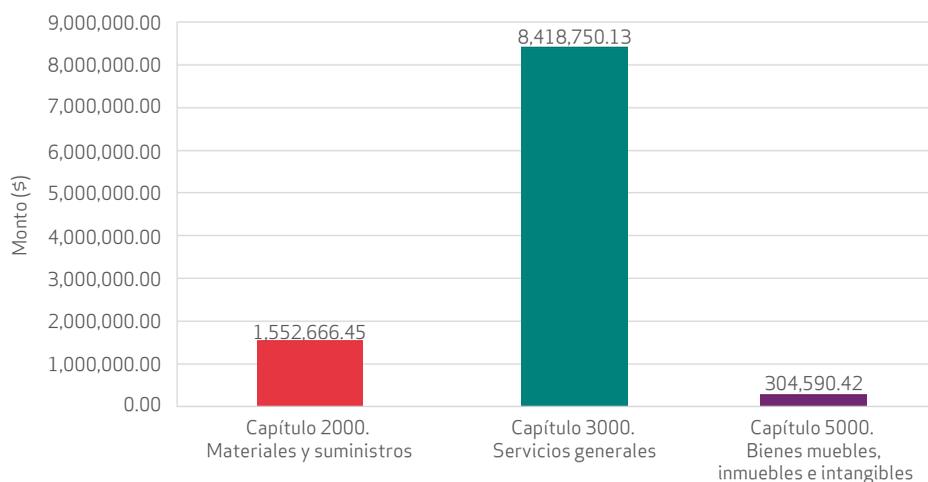
Cuadro 2. Presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2018^A

Capítulo	Monto
Capítulo 2000. Materiales y suministros.	1,552,666.45
Capítulo 3000. Servicios generales.	8,418,750.13
Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	304,590.42

^A Cifras expresadas en pesos mexicanos.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Gráfica 2. Presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2018



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Presupuesto base

Durante el periodo que comprende del 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018, se ejerció un total de \$8,118,266.76 en el presupuesto base, de acuerdo con la información del cuadro 3.

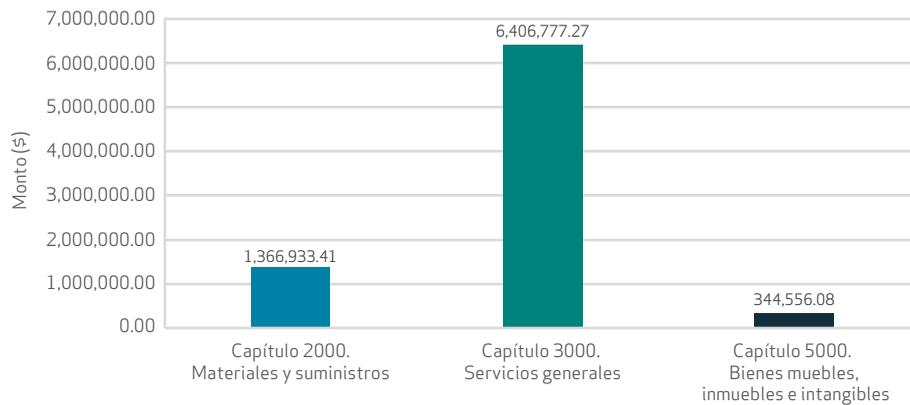
Cuadro 3. Presupuesto ejercido del 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018^A

Capítulo	Monto
Capítulo 2000. Materiales y suministros.	1,366,933.41
Capítulo 3000. Servicios generales.	6,406,777.27
Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	344,556.08

^A Cifras expresadas en pesos mexicanos.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Gráfica 3. Presupuesto ejercido del 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Del presupuesto modificado correspondiente al periodo de enero a octubre de 2018 se ejercieron \$5,554,030.14, es decir, 76.66 por ciento.

Asimismo, se cuenta con un presupuesto reservado y comprometido de \$580,734.14, que corresponde a 8.02 %, y queda pendiente por ejercer \$1,110,008.90, cifra que corresponde a 15.32 por ciento.

Proyectos especiales

“Proyecto 414. Renovación de las instalaciones de las Salas Regionales del Tribunal Electoral en materia de Accesibilidad Universal”

Durante el periodo de enero a octubre de 2018, en el “Proyecto 414” se ejerció un total de \$75,381.02, de acuerdo con la información del cuadro 4.

Cuadro 4. Renovación de instalaciones^A

Capítulo	Monto
Capítulo 2000. Materiales y suministros.	29,205.32
Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	46,175.70

^A Cifras expresadas en pesos mexicanos.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

“Proyecto 428. Transformación a instalaciones sustentables en las Salas Regionales del Tribunal Electoral”

Durante el periodo referido, se ejerció un total de \$49,764.00 en el “Proyecto 428”, conforme a los datos del cuadro 5.

Cuadro 5. Transformación a instalaciones sustentables^A

Capítulo	Monto
Capítulo 2000. Materiales y suministros.	44,544.00
Capítulo 3000. Servicios generales.	5,220.00

^A Cifras expresadas en pesos mexicanos.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Asimismo, se informa que, para el “Proyecto 428”, se cuenta con un presupuesto reservado y comprometido de \$110,664.00, de acuerdo con el cuadro 6.

Cuadro 6. Presupuesto comprometido^A

Capítulo	Monto
Capítulo 3000. Servicios generales.	110,664.00

^A Cifras expresadas en pesos mexicanos.

Fuente: Delegación administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Presupuesto para el Programa Específico del Proceso Electoral Federal

Durante el periodo comprendido de enero a octubre de 2018, en el presupuesto para el Programa Específico del Proceso Electoral Federal (PEPEF) se ejerció un total de \$1,216,463.91, cuyos montos se desglosan en el cuadro 7.

Cuadro 7. Presupuesto para el Programa Específico del Proceso Electoral Federal^A

Capítulo	Monto
Capítulo 2000. Materiales y suministros.	165,880.00
Capítulo 3000. Servicios generales.	1,050,583.91

^A Cifras expresadas en pesos mexicanos.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Los retos cumplidos y las metas alcanzadas, de los cuales hoy se da cuenta, son el resultado del trabajo coordinado del personal jurisdiccional y administrativo de la Sala Regional Ciudad de México.

Cada una de las y los servidores públicos han puesto, no solo en el periodo de este informe, sino en los 3 de la administración que me fue conferida por mis pares, todo su esfuerzo y dedicación para lograr dichos resultados.

Así, hemos construido una institución sólida, profesional y transparente.

Atrás ha quedado la retórica que afirmaba que las sentencias de los tribunales hablan por los impartidores de justicia, pues nuestra labor es brindar al ciudadano la confianza de que, ante el abuso de un poder, de una institución de gobierno o de algún partido político, la garantía y defensa de los derechos le corresponde a los órganos impartidores de justicia que integran el Poder Judicial desde cada una de sus jurisdicciones y competencias.

A quienes constitucionalmente se nos ha conferido la impartición de justicia, históricamente hemos velado por el respeto de los derechos humanos de la sociedad, a fin de brindar a cada quien lo que le corresponde, y así lo seguiremos haciendo, pues, de esta manera, se garantiza el orden, las libertades y las condiciones para arribar a mejores estados de igualdad, paz social y desarrollo, principios fundamentales de una verdadera democracia.

Ante ese escenario, debemos reconocer que, como nunca, la sociedad y, de manera particular, las partes que intervienen en las diversas impugnaciones de las que conoció la Sala Regional Ciudad de México asumieron un papel de respeto a este órgano jurisdiccional federal, haciendo prevalecer el civismo requerido al utilizar y hacer valer los recursos legales a su alcance y, aún más, al adquirir las decisiones de justicia que emitimos.

Por ello, las y los impartidores de justicia hoy asumimos el reto de autonomía e independencia que enaltece los pesos y contrapesos del poder público, sin distracciones ni influencias externas, para constituirnos como un poder cercano a los intereses de la sociedad y ser, por antonomasia, el más loable de los poderes públicos, que defienda a las personas de las arbitrariedades.

Por medio de nuestra labor jurisdiccional hemos mandado un claro mensaje a la ciudadanía y a las y los actores políticos: que la Sala Regional Ciudad de México —integrada no solo por su personal permanente, sino, además, por el temporal que nos acompañó durante el proceso electoral 2017-2018— ha cumplido con la sociedad mexicana y con los retos de nuestra democracia.

Así, esta Sala ha resuelto con coherencia y consistencia los asuntos que las partes en conflicto trajeron a las instancias que la Constitución dispone.

La sociedad en general puede seguir confiando en la Sala Regional Ciudad de México, la cual transparenta sus procedimientos y ha sido un icono de acceso a la justicia, por lo que se constituye como un pilar para el fortalecimiento del modelo democrático, el respeto del Estado de derecho y la garantía de los derechos humanos de las personas.

Agradezco el trabajo siempre comprometido de la magistrada María Silva Rojas y del magistrado Héctor Romero Bolaños, así como del personal que integra sus ponencias, para que de manera incansable diéramos los resultados necesarios en la reciente elección y durante los últimos 3 años.

A mis colaboradores y colaboradoras de la ponencia, mi agradecimiento por su incansable apoyo y talento invaluable para sacar adelante este reto que no era menor.

Agradezco mucho a María de los Ángeles Vera Olvera, Claudia Banda González y Jesús Estrada García, secretaria general de acuerdos, delegada administrativa y secretario ejecutivo de la Sala, respectivamente, así como al personal a su cargo, por la intensidad y entrega con la que realizan su trabajo y por ser parte importante de los muy buenos resultados que, como Sala Regional, entregamos a la sociedad. Mi reconocimiento infinito.

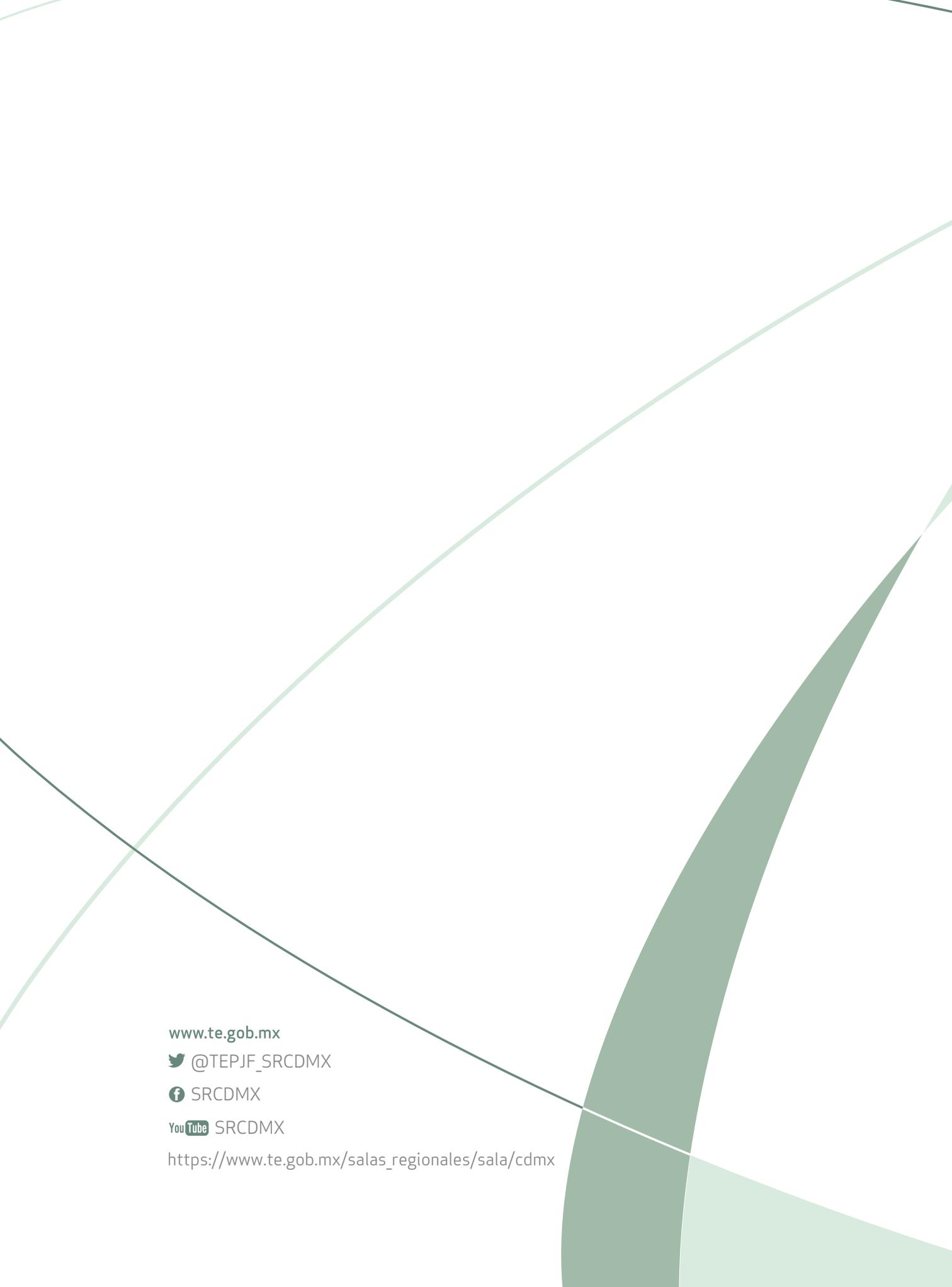
Además, agradezco el trabajo comprometido de la Presidencia de la Sala Superior, la cual, durante el periodo que se informa, estuvo a cargo de la magistrada Janine Otálora Malassis, quien, mediante su gobierno y acertado liderazgo en la Comisión de Administración, supo apoyar los trabajos de la Sala Regional para la obtención de los resultados de los que ahora se da cuenta a la institución y a la sociedad.

En este proceso, los medios de comunicación han sido fundamentales para transparentar la labor jurisdiccional; a ellos, mi reconocimiento por hacer llegar la información a la sociedad en el momento oportuno.

Ahora se culmina una etapa más de labor jurisdiccional, pero ello no es el final del camino; las instituciones de impartición de justicia y, particularmente, esta Sala Regional Ciudad de México asumen el compromiso de seguir trabajando para avanzar, a fin de que México sea un gran lugar para vivir, donde haya igualdad, respeto y cumplimiento del Estado de derecho.

Magistrado Armando I. Maitret Hernández
Presidente de la Sala Regional Ciudad de México
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Informe de Labores 2017-2018. Sala Regional Ciudad de México
se editó en febrero de 2019
en la Dirección General de Documentación
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán,
Coyoacán, 04480, Ciudad de México.



www.te.gob.mx

 [@TEPJF_SRCDMX](https://twitter.com/TEPJF_SRCDMX)

 [SRCDMX](https://www.facebook.com/SRCDMX)

 [SRCDMX](https://www.youtube.com/SRCDMX)

https://www.te.gob.mx/salas_regionales/sala/cdmx